

# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE OCTUBRE DE 2024

No. 1474

## Í N D I C E

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Ciudad de Utopías, 2024” 4
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Ingreso ciudadano universal para personas de 57 a 59 años” 21
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del “programa desde la cuna” para el ejercicio fiscal 2024 45

### FIDEICOMISOS

#### Fideicomiso Centro Histórico

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el “*Sistema de Datos Personales de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales*” 71

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### A L C A L D Í A S

#### **Alcaldía en Cuauhtémoc**

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican 75
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, las facultades que se indican 77
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, las facultades que se indican 79
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Gobierno, las facultades que se indican 82
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, las facultades que se indican 85
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican 88
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, las facultades que se indican 91
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican 94

### O R G A N I S M O S   A U T Ó N O M O S

#### **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuenta**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante el tercer trimestre de 2024 97

### C O N V O C A T O R I A S   D E   L I C I T A C I Ó N   Y   F A L L O S

- ◆ **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.-** Licitación pública nacional número LPN/ILIFECDMX/909028970/OP/176/2024.- Convocatoria múltiple número 10/2024.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo el mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de planteles de educación básica 98

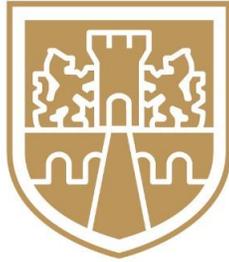
### E D I C T O S

- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FIDN/ACD/UI-1 C/D/00495/07-2023 (segunda publicación) 101
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00557/11-2020 (segunda publicación) 101
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00705/10-2022 (segunda publicación) 102
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00059/01-2021 (segunda publicación) 102
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD /UI-1 C/D/00609/08-2023 (segunda publicación) 103
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/0007/01-2022 (segunda publicación) 103

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00203/03-2023 (segunda publicación)	104
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3C/D/00755/11-2023 D01 (segunda publicación)	104
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2C/D/00133/02-2023 (segunda publicación)	105
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3C/D/00156/02-2023 (segunda publicación)	105
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00256/03-2023 (segunda publicación)	106
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00600/07-2019 (segunda publicación)	106
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00205/03-2022 (segunda publicación)	107
◆ Diligencias de jurisdicción voluntaria, declaración de ausencia.- Expediente número 1323/2023 (segunda publicación)	107
◆ Juicio ejecutivo mercantil.- Expediente número 174/2021 (segunda publicación)	108
◆ Sucesión intestamentaria.- Expediente número 355/2024 (primer publicación)	110
◆ Juicio ejecutivo mercantil.- Expediente número 1198/2022 (primer publicación)	111



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, apartado A, 11, 12 13, apartado D; 17, apartado A y 26, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20, fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34, fracciones I, III, IV, V, XI, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 48, 50, 51, 53, 54, 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2024; 1, 4, y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024; 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, tengo a bien emitir el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “Ciudad de Utopías, 2024”**

##### **1. Nombre de programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.**

###### **1.1. “Ciudad de Utopías, 2024”**

**1.2** La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social (SEBIEN) es la responsable de implementar el programa social “Ciudad de Utopías, 2024”

**1.3** La Unidad Administrativa responsable de la planeación, ejecución y seguimiento del programa social es la Jefatura de unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

**1.4.** No existen entes distintos del Gobierno de la Ciudad de México o alcaldías que ejecuten de manera independiente el programa social “Ciudad de Utopías, 2024”.

**1.5.** El programa social “Ciudad de Utopías, 2024” se encuentra registrado en la plataforma digital Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), y cuenta con la Opinión Técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, para su publicación.

##### **2. Alineación programática.**

**2.1.** El programa social “Ciudad de Utopías, 2024” se encuentra alineado con las directrices de la política social de la Ciudad de México. Por su naturaleza garantista, este instrumento social atiende los principios rectores en la Constitución Política de la Ciudad de México y atiende a los derechos consagrados en los artículos 12, 13, apartados A, C, D y E, 14, 17 y 25, apartados A y E.

En ese mismo sentido, se articula al conjunto 1.1. ejes, derechos y líneas de acción del “Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024”: 1) Igualdad de derechos, 2) Ciudad sustentable; 3) Ciudad de México, Capital de la cultura; 4) Cero agresiones y más seguridad; 5) Ciencia, innovación y tecnología.

##### **3. Diagnóstico**

###### **3.1. Antecedentes**

Las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS) son un proyecto pionero que nació en Iztapalapa como una estrategia de transformación urbana para enfrentar la desigualdad social y urbana que ha sufrido históricamente la demarcación.

La idea de las UTOPIAS surgió en 2019. Las Utopías son proyectos que buscan contribuir con la transformación social y lograr el pleno goce de derechos humanos y el ejercicio del derecho a la ciudad, además de que dota de infraestructura pública de calidad a los habitantes de la demarcación para el desarrollo integral de las comunidades con alcance universal. Hasta la fecha, hay un total de 16 UTOPIAS ubicadas de manera estratégica para garantizar los derechos de la población.

Como se mencionó en el párrafo anterior, las UTOPIAS son de alcance universal, pues no sólo son centros recreativos o culturales, sino que además promueven la salud y el bienestar físico de la población, contando con terapias de fisioterapia, atención psicológica y jurídica, atención a las adicciones, detección de enfermedades de transmisión sexual y consultas de nutrición. Además, se fomenta la cultura a través de las escuelas de música, cine, fotografía y teatro, así como las diferentes actividades que se llevan a cabo en las salas de conciertos y audiorama. Por otro lado, se incentiva el deporte a través de un muro de escalar, dos albercas semiolímpicas, alberca de olas, pista de tartán, pista de hielo, gimnasio al aire libre, lago artificial, clases de natación, clases de yoga, box y judo, entre otras. Con estas actividades e infraestructura la población de Iztapalapa y del resto de la ciudad se benefician de los servicios brindados, por supuesto remarcando la atención prioritaria a mujeres, niños, personas con discapacidad y adultos mayores. Para esto, las UTOPIAS cuentan con Casas para el Adulto Mayor, Casas de las Siemprevivas, Casas de Rehabilitación y Centros Colibríes. Todos estos centros están dotados de tecnología de primer nivel y con personal capacitado para atender a la población. Por otro lado, las UTOPIAS fomentan el cuidado del medio ambiente a través de un mariposario, un orquideario y 18 huertos urbanos en los que se siembran alimentos para el beneficio de las y los iztapalapenses.

Uno de los ejes del proyecto Utopía es la participación ciudadana. Este proyecto busca detonar y acompañar el ejercicio integral de los derechos humanos con el fin de fortalecer procesos de una ciudadanía plena sobre la construcción de la dignidad humana como centro de vida comunitaria. Además de ser un medio para resarcir la histórica y estructural desigualdad socio- territorial en la demarcación, la cual se manifiesta en la cantidad, calidad y distribución espacial de la infraestructura de transporte, equipamiento urbano, servicios, espacios públicos y áreas verdes. A través del mantenimiento y creación de nuevo equipamiento urbano y espacio público de calidad que le permita a la población realizar actividades deportivas, culturales, sociales y recreativas sin ningún costo y sin tener que desplazarse grandes distancias a otros puntos de la ciudad. Además, se promueven valores como la equidad social, la inclusión, la interculturalidad y la cultura de paz como medidas que impiden la discriminación, segregación de individuos o grupos.

Sin duda, las UTOPIAS son un referente, ya que evidencia que es posible administrar los recursos locales para poder dotar dentro del marco de sus atribuciones de espacios públicos de calidad y equipamiento de servicios complementarios, desde un enfoque que promueve el desarrollo territorial basado en la justicia social, solo así, en el marco de la Constitución de la Ciudad de México, se promoverá la integración de un Sistema Público de Cuidados como instrumento de intervención del gobierno para crear las condiciones necesarias para garantizar el bienestar de la población.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

**3.2.1.** La Ciudad de México es una de las 32 entidades federativas que componen a los Estados Unidos Mexicanos, es la capital del país, por lo que es sede de los poderes de la Unión. Es la segunda entidad federativa con mayor número de población con 9,209,944 de personas, 4,404,927 (47.8%) hombres y 4,805,017 (52.2%) mujeres según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 que recoge el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI, solamente por detrás del Estado de México (en el que viven 16,992,418 personas), con quien comparte una de las áreas metropolitanas con más población en el mundo, la Zona Metropolitana del Valle de México ZMVM, compuesta por la Ciudad y 59 municipios del Estado de México y 1 del Estado de Hidalgo; en la ZMVM habitan 21,804,515 personas (INEGI, 2024). La Ciudad de México tiene una división político administrativa diferente a la de los demás Estados, está gobernada por un Jefe o Jefa de Gobierno y legislada por el Congreso Local de la Ciudad de México; igualmente, está dividida en 16 demarcaciones gobernadas por 16 alcaldes y alcaldesas.

La población de la Ciudad de México muestra una estructura poblacional agrupada en las edades adultas/jóvenes, lo que se evidencia en la forma que toma la pirámide poblacional, con una base angosta y ancha en el centro, aunque todavía angosta en la cima, lo que habla de una estructura poblacional estable, pero ya con signos de envejecimiento poblacional. Asimismo, según la Medición de la Pobreza 2022 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL, el 24% de la población de la Ciudad de México se encuentra en situación de pobreza, representando alrededor de 2,230,068 personas. Además, 159,352 personas, es decir, el 1.7% de la población, se encuentra en pobreza extrema. Igualmente, 2,488,107 (26.7%) personas se encuentran en situación de vulnerabilidad por carencias sociales, y 762,918 (8.2%) personas, son vulnerables por ingresos.

Para el año 2022 no existen datos desagregados por sexo, por lo que se usarán los datos disponibles de la medición de la pobreza 2020, encontrando que para ese año, de las casi 3 millones de personas en pobreza que vivían en la ciudad, 51.9% eran mujeres, y 48.1% eran hombres.

Igualmente, según el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y usando el método de medición integral de la pobreza, para 2022 el 62.8% de la población de la Ciudad de México se encuentra en situación de pobreza multidimensional, y el 14.3% en situación de pobreza extrema. Si enfocamos el análisis a la pobreza por ingresos, el 42.6% de la población de la Ciudad se encuentra en esta situación, y 20.4% en pobreza extrema por ingresos. En cuanto a la pobreza por necesidades básicas insatisfechas NBI, para 2022 el 46.2% de la población de la Ciudad vive en esta situación, mientras que el 12.5% se encuentra en pobreza por NBI extrema. Además, el 22.2% de la población sufre de carencia en seguridad social, el 26% sufre de carencia en servicios de salud y el 25.4% sufre de rezago educativo.

De acuerdo con datos emitidos por la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) del INEGI de 2023, informó que el 37.7% de la población de 18 años y más (7,575,613), considera que parques y jardines públicos son inseguros, esto en números absolutos representa a 2,858,340 de personas. Tomando en cuenta estos datos, es necesario resolver esta problemática a través de la recuperación y mejora de dichos espacios a partir de acciones y estrategias de cooperación con el Gobierno de la Ciudad de México y con la administración pública de las 16 Alcaldías que integran la Ciudad de México.

Por otro lado, con base en datos de Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023, demostró que al 67.2% de la población total de la Ciudad de México le preocupa la inseguridad, en número absolutos esto representa 5,097,092 personas. La inseguridad es uno de los problemas que más le preocupan a la población, pero no el único, la encuesta demuestra también que al 25.% le preocupan los temas relacionados con salud (1,934,017) y al 16.8% temas relacionados con educación (1,276,059).

Siguiendo con la ENVIPE, también se identificó que el 68.9% de la población de 18 años y más se siente insegura, es decir, 5,222,176. De este total el, 55.2% de mujeres se sienten inseguras (2,884,195) y el 44.8% de hombres se sienten inseguros (2,337,981)

La Ciudad hoy se enfrenta a problemas tales como un desarrollo urbano desigual, es por eso que se deben impulsar políticas públicas enfocadas en el desarrollo urbano y social de alcance universal para evitar el deterioro de los espacios públicos de las colonias que conforman las 16 alcaldías la Ciudad de México, pero tal y como se vio en el caso de Iztapalapa, no solo es necesario darle mantenimiento a los espacios públicos, sino construir nuevos centros recreativos en zonas estratégicas de la ciudad para garantizar el acceso a la educación, cultura, salud, deportes, nutrición, a la igualdad de género, al desarrollo sustentable, etcétera.

**3.2.2.** La población potencial es el total de personas que habitan la Ciudad de México, es decir, 9.2 millones de personas, 4.4 millones de hombres (47.8%) y 4.8 millones de mujeres (52.2%).

**3.2.3.** Es innegable que la administración pública en la Ciudad de México ha hecho esfuerzos por mitigar los problemas relacionados con la vulnerabilidad social y la marginalización, a través de “la recuperación, reconstrucción y adecuación de los espacios físicos; ampliación y dotación de la infraestructura de servicios urbanos, perforación de pozos de absorción, inauguración de plantas potabilizadoras de agua para el consumo humano, cambio y ampliación, según el caso, de las redes secundarias de drenaje, de agua potable, remodelación de planteles educativos, mantenimiento y embellecimiento de unidades habitacionales, parques, jardines y camellones”. (Garfias Elba, 2010). Sin embargo, estos problemas siguen vigentes y podrían agravarse si no se les da la atención que se necesita, es por eso que resulta necesario seguir impulsando políticas públicas que atiendan estas necesidades, ya no sólo a nivel demarcación, sino a nivel local. Es por eso que el objetivo de este programa es hacer posible el proyecto de UTOPIAS en toda la Ciudad de México, por su alcance universal y porque de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (2023), las UTOPIAS son iniciativas de alto impacto para combatir las desigualdades. De acuerdo con Magaña D, Tudela E. (2021), se necesita crear más espacios donde la ciudadanía tenga una sana convivencia, que no solo cuenten con una arquitectura moderna, también sea un complemento la naturaleza, que cuente con actividades que impulsen su desarrollo social, educativo, físico, cultural, entre otros, con el fin de hacer ejercer sus derechos.

La Ciudad de México, una de las urbes más pobladas, se encuentra en un proceso de desarrollo urbano marcado por profundas contradicciones, ha enfrentado retos relacionados con su expansión y organización, así como un crecimiento poblacional acelerado, lo que ha derivado en una serie de problemas urbanos que hoy en día aquejan a la metrópoli, además de rezagos elementales como la dotación de una infraestructura suficiente para todos sus habitantes.

Existen factores que agravan la pobreza en la Ciudad de México, como la falta de ingresos, la informalidad laboral, la falta de acceso a servicios básicos, la exclusión social entre otros, Bravo C. (1992) menciona que la ciudad de conserva un profundo arraigo rural e indígena y aunque a partir de la década de 1930, se comenzó a experimentar un proceso de urbanización acelerado, lo que trajo consigo cambios importantes en la fisonomía y la dinámica social, sigue resguardando un gado rural e indígena que se puede ver en sus tradiciones, su gastronomía y su patrimonio que le da a cada habitante un símbolo y significado de identidad y pertenencia. Es por eso que tal y como se mencionó en el párrafo anterior, la infraestructura urbana es un requerimiento indispensable para el disfrute de derechos. Para el ejercicio de éstos, es menester que existan espacios donde los mismos puedan ejercerse, por lo que deben ser accesibles, sin distinción por criterios económicos (costos de entrada o de uso), disponibilidad (existencia de la infraestructura) y operatividad (mantenimiento para su funcionalidad idónea).

**3.2.4.** La Ciudad de México presenta una brecha de género significativa, donde las mujeres dedican más horas al trabajo total, tanto remunerado como no remunerado, en comparación con los hombres. Según datos de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019, las mujeres destinan un promedio de 30.8 horas semanales al trabajo no remunerado, mientras que los hombres dedican 11.6 horas semanales al mismo. Esta diferencia se debe principalmente a la carga que asumen las mujeres en el hogar, que incluye actividades como el cuidado de los niños, las tareas domésticas y la preparación de alimentos, entre otras. Siguiendo con la misma encuesta, se identificó que las mujeres dedican 51.0 horas semanales para dormir, mientras que los hombres, 50.4 horas semanales; la mujeres dedican 10.5 horas semanales para comer, los hombres 10.2; las mujeres dedican 6.9 horas semanales al aseo, los hombres 5.9; las mujeres dedican 3.8 horas para meditar y descansar, los hombres 4.1; por último, las mujeres dedican 6.8 horas a los cuidados de salud, mientras que los hombres 5.7 horas.

Como podemos ver con los datos de la ENUT 2019 y la ENOE del primer trimestre de 2024, se muestra cierta desigualdad en el tiempo que dedican las mujeres a actividades de cuidados si lo comparamos con las horas que dedican los hombres, causando así un impacto negativo en la calidad de vida de las mujeres, limitando sus oportunidades de desarrollo personal, profesional y educativo.

Por lo que es fundamental que exista una redistribución más justa del tiempo entre hombres y mujeres, promoviendo la corresponsabilidad y fomentando la participación de los hombres en el trabajo no remunerado, permitiéndole a las mujeres el pleno goce de su tiempo libre, pues de acuerdo con la Encuesta Estadounidense Sobre el Uso del Tiempo, es indispensable tener tiempo libre para dedicarlo al descanso, hobbies y actividades recreativas para gozar de una buena calidad de vida y bienestar social.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

##### **4.1. Objetivo general.**

Implementar acciones en las 16 UTOPIAS que permitan garantizar y promover el bienestar social y la economía distributiva de los habitantes de la demarcación de Iztapalapa, con una visión de género, por medio de personas beneficiarias facilitadoras y beneficiarias facilitadoras que impulsen el derecho a una ciudad democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, incluyente, habitable, de bienestar social y de economía distributiva.

##### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

A través de acciones en las 16 UTOPIAS se pretende impactar en los derechos de la población, a saber:

##### **Derechos de las mujeres:**

- Fortalecer el acceso a los derechos de las mujeres para combatir la desigualdad y trabajar en favor de la paridad de género.
- Contribuir para erradicar la discriminación hacia las mujeres.

-Contribuir a eliminar, prevenir y concientizar sobre todas las formas de violencia hacia las mujeres.

-Proporcionar atención directa a mujeres víctimas de violencia de género.

#### **Derecho a la salud y a la no discriminación:**

-Proporcionar información y herramientas para mejorar los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para que la población ejerza un mayor control sobre su salud y sobre el ambiente.

-Garantizar el derecho a la información que requieren las personas consumidoras de sustancias psicoactivas y sus familias, tener elementos para la construcción de un proyecto de vida y evitar riesgos por consumo y patrones compulsivos o problemáticos.

-Proporcionar atención prioritaria a las poblaciones de la diversidad sexual y garantizar sus derechos a través de acciones de capacitación e intervenciones con temas de género, derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos.

#### **Derecho al medio ambiente y el desarrollo sustentable:**

-Proporcionar información y herramientas para mejorar los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para que la población sea parte del cuidado y protección del medio ambiente.

-Desarrollar acciones de capacitación y formación a través de la organización y ejecución de diversas modalidades como cursos, talleres, foros y asesorías, que permitan el fortalecimiento de capacidades para la generación y permanencia de negocios populares: administrativas, fiscales, organizativas, que garanticen su operación y crecimiento cuantitativo y cualitativo, considerando además la importancia de propiciar valores consecuentes con la Economía Solidaria.

-Diseñar y aplicar procedimientos permanentes de evaluación y monitoreo que permitan identificar y atender las necesidades de los negocios para lograr su sostenibilidad, adecuado funcionamiento y resultados esperados.

#### **Derechos culturales:**

-Promover la iniciación y formación en educación artística.

-Promover la creación de ensambles musicales que permitan la conformación de orquestas comunitarias mediante programas de enseñanza musical.

-Garantizar el ejercicio de derechos culturales poniendo a disposición de la ciudadanía eventos culturales, artísticos, formativos en los diferentes espacios de las UTOPIAS destinados para ello.

#### **Derecho a la ciudad:**

-Garantizar el derecho al espacio público de calidad para las personas que habitan la Ciudad de México, sin limitar el acceso a los mismos por el nivel de ingreso, grado de marginación, situación de pobreza o vulnerabilidad.

### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

**5.1.** La población objetivo es el total de personas que habitan la Ciudad de México, 9,209,944 millones de personas, 4,404,927 hombres y 4,805,017 mujeres.

**5.2.** La población beneficiaria, dada la ubicación geográfica de las UTOPIAS, es de al menos 1,835,486 personas, 887,651 hombres y 947,835 mujeres.

**5.3.** La población beneficiaria facilitadora de servicios es de 1,605 personas.

### **6. Metas físicas.**

**6.1.** Este programa busca beneficiar a todas las personas que habitan en la CDMX; es decir, a 9,209,944 personas: 52.2% mujeres y 47.8% hombres. Igualmente, se busca beneficiar a 1,605 personas facilitadoras de servicios que realizarán acciones ciudadanas dirigidas a fortalecer la salud de la población.

Las personas facilitadoras realizarán actividades de atención ciudadana, prevención de enfermedades, fomento al empleo, asesoría legal, cuidado de los derechos culturales, lucha contra la desigualdad, activación física y deporte, fomento al arte y la cultura; acciones de cuidado, educativas, acciones de inclusión y bienestar social, en el marco del Sistema Público de Cuidados.

Las metas físicas específicas se detallan a continuación:

**6.2** Previendo el abuso de sustancias psicoactivas; atender a poblaciones vulnerables como son niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos indígenas; brindar asesorías legales a la población; fortalecer la democracia; impulsar el goce y ejercicio de los derechos culturales; impulsar los derechos económicos, la economía solidaria y el derecho al empleo; entre algunos otros.

**6.3** Se garantiza que las metas son cuantificables y verificables y su alcance represente un factor de mejora o de logro, así como estar vinculadas directamente con los objetivos para que exista una relación directa entre objetivos específicos y metas de operación, cuando se refieren a las actividades del programa social.

**6.4** Este programa prevé contar con 1,605 personas beneficiaria facilitadoras, quienes realizarán actividades para impulsar los derechos de las mujeres, el derecho al medio ambiente, derechos culturales, derecho al desarrollo sustentable guardando una congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que cada programa gestiona ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada a la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

**7.1.** El presupuesto autorizado para el presente programa social es de **\$36,079,500.00** (Treinta y seis millones setenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que se ejecutará de la siguiente manera en los 3 meses que comprende el programa social:

<b>Categoría</b>	<b>Facilitadores</b>	<b>Monto</b>	<b>Ministraciones</b>	<b>Total</b>
A	2	\$21,000.00	3	\$126,000.00
B	6	\$20,000.00	3	\$360,000.00
C	3	\$17,000.00	3	\$153,000.00
D	39	\$15,000.00	3	\$1,755,000.00
E	80	\$12,000.00	3	\$2,880,000.00
F	66	\$10,000.00	3	\$1,980,000.00
G	86	\$9,000.00	3	\$2,322,000.00
H	23	\$8,500.00	3	\$586,500.00
I	152	\$8,000.00	3	\$3,648,000.00
J	339	\$7,500.00	3	\$7,627,500.00
K	231	\$7,000.00	3	\$4,851,000.00
L	5	\$6,500.00	3	\$97,500.00
M	384	\$6,000.00	3	\$6,912,000.00
N	64	\$5,500.00	3	\$1,056,000.00
O	25	\$5,000.00	3	\$375,000.00
P	100	\$4,500.00	3	\$1,350,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1605</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>\$36,079,500.00</b>

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

### **8.1. Difusión.**

Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social <https://sibiso.cdmx.gob.mx/programas-sociales>. Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, ubicadas en Avenida 20 de Noviembre 195, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, a partir de la publicación de las presentes reglas de operación.

### **8.2. Requisitos de acceso**

Para ser persona beneficiaria facilitadora se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años o más.
- b) Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
- c) Presentar solicitud de registro.
- d) Tener disposición de realizar actividades relacionadas con las acciones encomendadas.
- e) Contar, preferentemente, con experiencia comprobable en formación y trabajo comunitario en proyectos de intervención urbana como las Utopías.
- f) No podrán ser personas facilitadoras de servicios, aquellas que pertenezcan a otro programa social análogo del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras en activo del servicio público.

### **Documentación**

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará original para cotejo) en los módulos de atención que establezca la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>, una vez publicada la convocatoria.

1. Cédula de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
- 2.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el IFE o INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
- 3.- Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo y/o internet), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
5. Comprobante de experiencia en formación y trabajo comunitario (carta, constancia, reconocimiento, entre otros) expedido por una instancia de la administración pública de la Ciudad de México en 2024.

Se deberá presentar copia y original para cotejo.

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

**8.3.1.** La Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia emitirá una convocatoria a través del portal oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/> en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en el presente programa deberán presentar la documentación señalada.

Para garantizar un mayor alcance en la difusión del programa, la convocatoria será difundida a través de las redes sociales oficiales de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

**8.3.2.** Las personas que deseen participar del programa como facilitadores de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. El formato de inscripción será proporcionado por la unidad administrativa encargada de la operación del programa. Las personas que resulten seleccionadas deberán presentar copia y original para cotejo.

**8.3.3.** La Unidad Técnico-Operativa encargada de la operación del programa será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

**8.3.4.** Las personas solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en los horarios, fechas y ubicaciones que se indiquen en la convocatoria emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia.

**8.3.5.** La Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia. validará las solicitudes, y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa. Las personas solicitantes que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionadas serán integradas a una lista de espera del programa social “Ciudad de Utopías 2024”.

Una vez que el proceso de incorporación de los beneficiarios haya concluido, la Unidad Administrativa a cargo del programa publicará los resultados de dicho proceso a través del portal electrónico de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

**8.4.1.** Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

##### **Beneficiarios facilitadores:**

-Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas en el marco del programa

-Conservar una conducta de respeto a las demás personas facilitadoras, a las personas beneficiarias finales, a las y los funcionarios y a toda persona involucrada en la operación de este programa social.

Son causales de baja del programa social:

-En caso de ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, *bullying*, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, beneficiarios finales o personal de la Secretaría.

-Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.

-Cuando se registren tres inasistencias acumuladas durante el mes corriente, sin justificación alguna a las actividades asignadas.

-De comprobarse que la documentación presentada por los beneficiarios facilitadores ha sido alterada, modificada o adulterada.

-El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.

-Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario.

Cualquier situación no prevista por este apartado de las presentes Reglas de Operación, será resuelta dentro del ámbito de su competencia por la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia.

**8.4.2.** Las bajas se harán del conocimiento del beneficiario. Las personas beneficiarias que sean dadas de baja y consideren que sus derechos han sido vulnerados deberán presentar un escrito de queja en formato libre, dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia, ubicada en Avenida 20 de Noviembre 195, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06010, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas, y viernes de 10:00 a 15:00 horas. Luego de valorar el escrito de queja y la documentación presentada por el beneficiario, la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia, emitirá una resolución inapelable al respecto, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**8.4.3.** Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas. Para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas en la convocatoria del programa social “Ciudad de Utopías, 2024”, que cumplan con los requisitos y hayan concluido su registro, pero no hayan sido seleccionadas en la convocatoria 2024, atendiendo a que el criterio de selección partirá de la prelación de la lista.

## **9. Criterios de selección de la población.**

En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios, se dará prioridad a aquellos solicitantes que habiten preferentemente en las 1,475 Unidades Territoriales registradas como Zonas de Media, Alta y Muy Alta Marginalidad y las colonias de atención prioritaria en la Ciudad de México.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1. Operación.**

- a) La Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia emitirá una convocatoria para la incorporación de facilitadores, en los términos señalados por el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Recibir las cédulas de inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en las presentes reglas de operación;
- c) El área encargada hará público el listado de facilitadores seleccionados; y
- d) Entrega de ayuda económica.

**10.1.1.** Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**10.1.3.** “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**10.1.4.** Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el Programa Social son gratuitos.

### **10.2. Supervisión y control.**

**10.2.1.** La Unidad administrativa responsable de la operación tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las acciones del programa “Ciudad de Utopías 2024” a través de la base de datos de las personas beneficiarias y mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de personas beneficiarias, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control en la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los Programas Sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias.

**11.2.** La Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia, ubicada en Avenida 20 de Noviembre 195, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06010, con un horario de atención de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas, y viernes de 10:00 a 15:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

**11.3.** Las personas que consideren que han sido indebidamente excluidos del programa social podrán presentar una queja por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma, podrán interponer una queja ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 4º de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, establece que la exigibilidad, es el derecho de las y los habitantes serán progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad; siempre en consonancia de las diferentes Políticas y Programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte de los programas pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

**12.1** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas puedan acceder al disfrute de las personas beneficiarias del programa pueden consultarse en la página de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>.

**12.2** Los procedimientos para exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del objeto de este programa social son los detallados en el apartado 11.1 de estas Reglas de Operación.

**12.3** Los casos en los que se podrá exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos podrán ser al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes y equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4** De acuerdo con el artículo 68 de la Ley de Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México, las personas beneficiadas del programa social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

**12.5** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de los derechos en materia de desarrollo social.

**12.6** Toda persona beneficiaria o solicitante puede ser sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada de las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 día hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Tal como lo establece la fracción III del artículo 32, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

#### **13.2. Evaluación.**

Las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna del programa social son las unidades técnico operativas del programa, considerando la información generada por el mismo en los términos señalados por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

**14. Indicadores de gestión y de resultados.**

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
<b>Fin</b>	Contribuir a garantizar que la población de la CDMX acceda a sus derechos reconocidos	Porcentaje de personas que se benefician del programa social como usuarios finales	$\frac{\text{NPAPS/NPI, donde NPAPS es el número de personas alcanzadas por el programa social y NPI es el número de personas que residen en Iztapalapa}}{\text{Total de personas}} \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Entidad Federativa	Reporte anual de acciones del programa	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	La población participa de las actividades del programa	19.8%
<b>Propósito</b>	Consecución de objetivo de las áreas operativas del programa social	Porcentaje de avance de las metas físicas	$\frac{\text{Número de metas físicas / metas físicas planteadas}}{\text{Total de metas físicas planteadas}} \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Entidad federativa	Reporte anual de acciones del programa	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	No hay impedimentos de ningún tipo para las labores de las personas facilitadoras de servicios	Total de metas físicas planteadas

<b>Componentes</b>	Priorización de actividades en pos de los derechos de las mujeres	Porcentaje de personas facilitadoras cuyas actividades van primordialmente dirigidas a asegurar los derechos de las mujeres	Número de personas facilitadoras que se dedican primordialmente a temas relacionados a derechos de las mujeres / Total de personas facilitadoras * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Entidad federativa	Padrón de personas beneficiarias	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	Personas facilitadoras idóneas se postulan al programa	20%
<b>Actividades</b>	Entrega de apoyos a personas facilitadoras de servicios para ampliar los derechos plenos	Apoyos económicos entregados mensualmente	Presupuesto ejercido / Presupuesto autorizado *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Entidad federativa	Padrón de personas beneficiarias	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	Se disponen de los recursos financieros suficientes para ejecutar el programa	100% del monto programado entregado

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

Las personas beneficiarias contribuyen de manera activa al buen funcionamiento del programa, informando todo lo relacionado al mismo.

Se aplicará una encuesta de satisfacción a las personas beneficiarias que asistan a los talleres, en la cual podrán expresar su opinión sobre las actividades realizadas, esto permite identificar las acciones en las que se debe trabajar para mejorar el diseño y ejecución del programa en beneficio de la población beneficiaria.

PARTICIPANTES	Personas beneficiarias
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Evaluación
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	Comunitaria
MODALIDAD	Información individual
ALCANCE	Mejoramiento del programa

En el caso del participante se deberá desagregar la información por género, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto.

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social.

### 17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

**17.1** Las presentes Reglas de Operación del “Ciudad de Utopías, 2024”, fueron aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Ordinaria de 2024, mediante Acuerdo CCSGBS/SO/II/06/2024, de fecha 23 de octubre de 2024.

**17.2** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.3** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

### 18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de esta información.

**18.1.** La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas, objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

**18.2.** En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

**19.1.** La Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia, se vinculará con las áreas competentes dentro de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social con el fin de unificar el padrón de personas beneficiarias para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de personas beneficiarias correspondiente.

**19.2.** La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios facilitadores de servicios.

Esta acción se realizará a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

**19.4.** En el sitio del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente

programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Adicionalmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - La gestión de los recursos públicos de que dispone este Programa Social podrá llevarse a cabo una vez que sus Reglas de Operación sean aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 24 de octubre de 2024.**

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

## FUENTES DE CONSULTA

- El fenómeno de la pobreza urbana en un contexto de metropolización y fragmentación de la Ciudad de México: el caso de Iztapalapa. (2016). Consultado el 12 de junio de 2024. Recuperado de <https://repositorio.xoc.uam.mx/jspui/bitstream/123456789/1719/1/164677.pdf>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe de pobreza y evaluación 2020. Ciudad de México: CONEVAL, 2020. Consultado el 12 de junio de 2024. Recuperado de <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes de pobreza y evaluacion 2020 Documentos/Informe CDMX 2020.pdf>
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística. Censo de Población y Vivienda 2020. Ciudad de México: INEGI, 2020. Consultado el 12 de junio de 2024. Recuperado de <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes de pobreza y evaluacion 2020 Documentos/Informe CDMX 2020.pdf>
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística. Población en situación de pobreza por entidad federativa según grado, 2018, 2020 y 2022. Ciudad de México: INEGI, 2020. Consultado el 12 de junio de 2024. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Hogares Hogares 15 9954f9c6-9512-40c5-9cbf-1b2ce96283e4&idrt=54&opc=t>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Nota sobre el rezago educativo 2018-2020. Ciudad de México: CONEVAL, 2020. Consultado el 12 de junio de 2024. Recuperado de <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP 2018 2020/Notas pobreza 2020/Nota tecnica sobre el rezago%20educativo 2018 2020.pdf>
- Consejo Nacional de Población. Índice de marginación por entidad federativa y municipio. Ciudad de México: CONAPO, 2020. Consultado el 12 de junio de 2024. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/848423/Indices\\_Coleccion\\_280623\\_entymun-p\\_ginas-1-153.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/848423/Indices_Coleccion_280623_entymun-p_ginas-1-153.pdf)
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe de pobreza y evaluación 2022. Ciudad de México: CONEVAL, 2022. Consultado el 12 de junio de 2024. Recuperado de <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes pobreza evaluacion 2022/Ciudad de Mexico.pdf>
- Garza Rosa María, Peniche Karla. (2009). Iztapalapa, un pueblo originario de la Ciudad de México. Instituto Nacional de Antropología e Historia. Rutas de Campo, Núm 5. Ciudad de México.
- Secretaría de Desarrollo Económico. Principales Resultados del Censo Población y Vivienda 2020. Ciudad de México: SEDECO, 2020. Consultado el 12 de junio de 2024. Recuperado de <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/resultados-del-censo-pob-y-viv-2020-1.pdf>
- Bravo C. (1992), Iztapalapa 25: Iztapalapa: Ritual, cultura y cambio social. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades Publicación semestral de la UAM-I <https://revistaiztapalapa.izt.uam.mx/index.php/izt/article/view/1086/1240>
- Magaña D, Tudela E. (2021) Infraestructura verde en ciudades mexicanas. Catalogación en la publicación UNAM. Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información [https://arquitectura.unam.mx/uploads/8/1/1/0/8110907/infraestructura\\_verde\\_rev.pdf](https://arquitectura.unam.mx/uploads/8/1/1/0/8110907/infraestructura_verde_rev.pdf)
- INEGI (2023) Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental. (ENCIG) <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2023/#documentacion>
- INEGI (2023) Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2023/#tabulados>
- Mendoza C. (SIN AÑO) Problemática Urbana. Universidad Autónoma de México, Escuela Nacional de Trabajo Social. <https://www.trabajosocial.unam.mx/plan96/ensenanza/SUAquintosemestre/problematuaurbana.pdf>
- García M. (2018) Ciudad y Naturaleza: La Ciudad de México en Quinientos Años de Historia. Universidad Iberoamericana. <http://estudios.itam.mx/sites/default/files/estudiositamx/files/126/000289510.pdf>
- UTOPIAS (2024) <https://www.utopiasiztapalapa.com/>

## SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartado F, numeral 1, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17, 25, apartados A y E y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones II, VI, VII VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 37, 48, 52, 53, 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, tengo a bien emitir el:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS”**

#### **1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable**

##### **1.1. Nombre del Programa Social**

Ingreso Ciudadano Universal para personas de 57 a 59 años

##### **1.2 Dependencia o Entidad responsable de la ejecución del Programa**

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México (SEBIEN).

##### **1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.**

La SEBIEN, por medio de la Coordinación General de Inclusión Social, tendrá a su cargo la ejecución del programa, así como la realización del levantamiento del padrón y será el encargado de informar a las personas beneficiarias.

##### **1.4. No aplica la operación del Programa Social de forma conjunta.**

Este programa lo instrumenta y ejecuta únicamente la SEBIEN.

##### **1.5. El Programa Social no se ejecuta de forma independiente por distintas dependencias.**

El programa sólo se ejecuta por la SEBIEN.

##### **1.6. El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>**

El “Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años”, previo a su autorización por parte de la **Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGB)** de la Ciudad de México, se encuentra registrado en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

##### **1.7. Solicitud de opinión técnica a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.**

La SEBIEN, solicitó la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, obteniendo como resultado la correspondiente opinión técnica, la cual fue integrada al registro electrónico de **CCSGB** para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

#### **2. Alineación programática**

El programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años, se alinea con los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como con los derechos y principios de política social establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad.

## Constitución Política de la Ciudad de México

<b>Constitución Política de la Ciudad de México</b>
<b>De los Derechos Humanos</b>
<b>Artículo 4.</b> A. De la protección de los derechos humanos 4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.
C. Igualdad y no discriminación 1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa
<b>Artículo 6.</b> Ciudad de libertades y derechos D. Derechos de las familias. 3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.
<b>Artículo 7.</b> Ciudad democrática A. Derecho a la buena administración pública 1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación. D. Derecho a la información. 1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio. 2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.
<b>Artículo 9.</b> Ciudad solidaria A. Derecho a la vida digna. 1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. 2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución. 3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
<b>Artículo 11.</b> Ciudad Incluyente A. Grupos de atención prioritaria. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. B. Disposiciones comunes 1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad. 2. La Ciudad garantizará: a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos; d) Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.
Desarrollo Sustentable de la Ciudad Capítulo único: Desarrollo y Planeación Democrática
<b>Artículo 15.</b> De los instrumentos de planeación del desarrollo

A. Sistema de planeación y evaluación

2. La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.

**Artículo 17.** Bienestar Social y economía distributiva

1. La Ciudad de México asume como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes. Aspira a constituir un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad y cohesión social.

2. Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

3. Las políticas sociales y económicas se concebirán de forma integrada y tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad.

A. De la política social

1. Se establecerá y operará un sistema general de bienestar social, articulado, incluyente, participativo y transparente vinculado a la estrategia de desarrollo redistributivo, al que concurrirán las instancias encargadas de las materias correspondientes. El sistema considerará al menos los siguientes elementos:

a. Las políticas y programas del sistema se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo a los indicadores, metodologías y metas de progresividad que definan el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; en el ámbito de sus respectivas competencias;

b. La ampliación del acceso, la mejoría en la calidad y la actualización de los servicios públicos que incidan en la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad;

c. La ampliación, actualización, recuperación y mantenimiento de la infraestructura y los equipamientos correspondientes, en igualdad de condiciones de calidad y proporcionalidad en todo el territorio de la Ciudad de México, en tanto son la base material para la prestación de los servicios;

g. Los mecanismos para hacer efectivo el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, que se establecerán de conformidad con los criterios de progresividad, con los indicadores que determine el organismo constitucional federal competente y las metas evaluables que fije el organismo local correspondiente.

La legislación en la materia contendrá los criterios y procedimientos para los programas sociales públicos, las transferencias monetarias y los demás instrumentos que se apliquen, asegurando el uso eficaz y transparente de los mecanismos financieros que para el efecto se dispongan.

2. Las políticas y programas sociales de la Ciudad de México y de las demarcaciones se realizarán con la participación de sus habitantes en el nivel territorial que corresponda, de acuerdo con lo que en la materia establezca esta Constitución.

3. Los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, con transparencia y rendición de cuentas.

4. La ley establecerá las características, prioridades, criterios de progresividad y plazos para los programas de atención especializada y transferencias, a fin de garantizar a largo plazo el acceso efectivo a esos programas.

5. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar

**Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.**

**Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y

alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

II. Construir y brindar las herramientas a la administración pública de la Ciudad de México para cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad;

III. Establecer el Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en el que las políticas sociales y económicas se conciban de forma integrada, con el objeto de asegurar el respeto, protección, promoción y cumplimiento de los derechos sociales universales de las personas que habitan la Ciudad de México, particularmente de los derechos a la alimentación, salud, educación, cuidados, vivienda y sus servicios, trabajo, protección social, medio ambiente e infraestructura social;

IV. Disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros;

V. Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;

VI. Promover de una manera integral y articulada el acceso de todas las personas a las distintas fuentes del bienestar;

VII. Avanzar en la construcción de un régimen de bienestar desfeminizado, desfamiliarizado y desmercantilizado;

VIII. Integrar las políticas públicas, acciones y programas sociales de igualdad y bienestar social, para alcanzar una vida libre de pobreza y disminuir sustancialmente la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros.

**Artículo 5.** La política de derecho al bienestar e igualdad social se debe orientar a garantizar una vida libre de pobreza y a una disminución sustantiva de las desigualdades en la Ciudad de México. Se entenderá por pobreza la incapacidad de un individuo o un hogar para satisfacer de manera digna, suficiente y estable sus necesidades básicas en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, transporte, recreación, servicios y tiempo libre. La desigualdad social es el resultado de una distribución inequitativa del ingreso, la propiedad, el gasto público, el acceso a los bienes y servicios, el ejercicio de los derechos, el tiempo, la práctica de las libertades y el poder político entre las diferentes clases y grupos sociales.

**Artículo 6.** La política de derecho al bienestar e igualdad social se orienta a garantizar una vida libre de pobreza y de las desigualdades en la Ciudad de México, con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos, mediante la cual se logre disminuir sustancialmente la desigualdad y erradicar progresivamente la exclusión, la división sexual del trabajo y la inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales.

Esta política se impulsará con la participación de todas las personas que se interesen y puedan contribuir con este proceso, por lo que fomentará la acción coordinada y complementaria entre el Gobierno, la ciudadanía y sus organizaciones.

### **Sistema General de Bienestar Social**

**Artículo 10.** La política de derecho al bienestar e igualdad social será generada y ejecutada por la Administración Pública, con el objeto de construir una ciudad bajo los ejes rectores de igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos, mismas que respetarán y promoverán los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y exigibilidad

**Artículo 14.** El Gobierno de la Ciudad promoverá una estrategia progresiva de transferencias monetarias, desde una perspectiva de derechos. La estrategia podrá tener componentes diferenciados de acuerdo con el ciclo de vida, por sexo y por rangos etarios, condición de actividad, situación de pobreza y grupos de atención prioritaria.

### **Programas Sociales de Bienestar y las Acciones Sociales**

**Artículo 51.** Los programas sociales por su naturaleza pueden dividirse en programas de transferencias monetarias o de apoyos en especie, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, así como de otorgamiento de subsidios directos o indirectos.

**Artículo 66.** Los órganos que integran la administración pública de la Ciudad ejecutores de programas y acciones sociales serán los responsables, en el ámbito de su competencia y de la normativa en la materia, del resguardo y buen uso de los padrones de personas beneficiarias, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los lineamientos y mecanismos de

operación del programa respectivo.

**Artículo 68.** Las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### 3. Diagnóstico

#### 3.1 Antecedentes

Este programa tiene antecedentes en la innovadora política de transferencias monetarias universales emprendida en la Ciudad de México desde 2000, a partir de la implementación de la “Pensión Alimentaria para Adultos Mayores”. La referida administración desarrolló una estrategia universal, sin precedentes a nivel nacional, de protección del ingreso de la población adulta mayor, un piso mínimo de seguridad social para toda la población, en un contexto marcado por la precariedad de los regímenes laborales de seguridad social y las crecientes bolsas de pobreza generada por la implantación del modelo neoliberal a nivel nacional.

Con la llegada del gobierno federal en diciembre de 2018 esta intervención fue implementada a nivel nacional, con un importante incremento de los montos, erigiéndose como fue recuperado como programa emblemático del proceso de transformación de la política social emprendido por el nuevo gobierno, dirigido a la población de 68 años y de 65 para la población indígena. A partir del año 2020, se reforma al Artículo 4º de la Constitución de México y se estableció el derecho a la pensión no contributiva para las personas adultas mayores y a partir de 2021 el programa se entrega de manera general a la población de 65 años y más.

A partir de la llegada de los nuevos gobiernos federales y de la Ciudad, se plantea una significativa ampliación de los alcances de las transferencias monetarias. Se propone la implementación de un programa universal dirigido a mujeres de 60 a 64 años y el gobierno de la Ciudad de México se compromete en avanzar, de forma complementaria, en la protección del ingreso de los varones de 60 a 64 años.

Con esos antecedentes a nivel nacional y local de política social, de transferencias monetarias universales y de protección del ingreso, la Ciudad de México avanzará, de forma pionera en el país y a nivel internacional, en la garantía de un ingreso ciudadano universal, hacia el grupo de edad de la población entre 57 y 59 años. El objetivo es continuar consolidando un sistema universal de protección del ingreso, que contribuya a proteger al conjunto de la población de los riesgos asociados a la pérdida del empleo, gastos inesperados o crisis económicas.

#### 3.2.1 Causas Centrales del Problema Público

Existe una tendencia global a una creciente esperanza de vida, hoy las personas viven más tiempo que antes. Para 2030 se espera que una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. A este cambio en la distribución de la población se le conoce como envejecimiento poblacional. México no es la excepción, de acuerdo con los datos más recientes de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2022, de cada diez mexicanos, 2 son menores de 15 años (23.6%) y tan solo uno (14.19%) tiene 60 años o más. No obstante, según proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) se prevé que para 2050 las personas mayores alcancen una representación de cerca de un quinto de la población total.

La transición demográfica se acompaña de un proceso de transición epidemiológica, donde el protagonismo se ubica en las enfermedades crónicas y degenerativas, cuya probabilidad de ocurrencia se incrementa con el transcurrir de los años. En ese sentido, a lo largo del curso de vida, las personas tienen diversas necesidades en materia de salud, educación, seguridad económica, seguridad laboral y vivienda entre muchas otras.

El creciente envejecimiento poblacional también impacta en la población de 57 a 59 años, ya que es un grupo etario conformado por más de 330,000 personas y se advierte un incremento en casi 40,000 personas de 2020 a 2030 según el CONAPO. La mayor proporción de personas en este grupo etario se ubica en la Alcaldía Iztapalapa (18.9%), seguida de Gustavo A. Madero (13.3%) y Álvaro Obregón (8.3%). En estas tres alcaldías se concentra más de un tercio de la población de 55 a 59 años (40.5%).

Entre las causas de las vulnerabilidades que enfrenta el grupo de edad de 57 a 59 años se identifica la incapacidad estructural de la economía mexicana para generar suficiente empleo formal y bien remunerado. Ello se manifiesta en las elevadas tasas de informalidad laboral. Casi 40% de la población de entre 30 y 59 años padecía pobreza por ingresos en 2022 y más de 21% no tuvo acceso a la seguridad social. La incidencia de pobreza multidimensional se mantiene en 2022 por encima del 60%, lo que muestra la necesidad de establecer estrategias más amplias de protección del ingreso.

### **3.2.2 Efectos centrales del problema público sobre la población y de manera específica en mujeres y hombres**

Se ha identificado que las personas pertenecientes al grupo etario de 57 a 59 experimentan vulnerabilidades específicas. De acuerdo a las últimas mediciones de pobreza por NBI efectuadas por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), en el grupo de edad de 57 a 59 años el 47.1% de la población se encuentra en situación de pobreza, esto equivale a alrededor de 135,557 personas residentes de la Ciudad. Por otra parte, en el grupo de edad referido se observa que 11.4% se encuentra en una situación de pobreza extrema, lo que se traduce en situaciones de vulnerabilidad apremiante.

Al distinguir por sexo, 53.3% de los hombres entre 57 y 59 años se encuentra en situación de pobreza y 46.1% de las mujeres en este grupo etario también se encuentra en esta situación. En este sentido cabe considerar que hay efectos diferenciados por género por lo cual el programa igualmente impactará en aspectos particulares de cada grupo poblacional; en el caso de las mujeres poseen una menor participación laboral, sobre todo en edades avanzadas, además de no contar con pensión por falta de cotización. Aunado a esto, también se identificó que las personas en este grupo de edad, tanto mujeres como hombres, se encuentran en vulnerabilidad en términos de seguridad laboral. En este sentido, según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, INEGI, 2024), en la Ciudad de México se observa que la tasa de participación económica cae de forma muy significativa después de los 55 años. Entre los 50 y los 55 años es de 78%, mientras que para las personas de entre 55 y 60 años la participación económica desciende a solo el 70%; este indicador en las edades centrales (de 30 a 50 años) supera siempre el 80%.

Asimismo, el porcentaje de personas en situación de subocupación se incrementa también de forma progresiva a partir de determinada edad: en la Ciudad de México, entre quienes tienen más de 50 años la subocupación asciende al 13%, casi al doble que la observada en el rango de edad de 30 a 40 años.

Por otra parte, la informalidad se incrementa de forma importante a partir de cierto umbral de edad: aumenta aproximadamente 9 puntos porcentuales entre los mayores de 45 años. En ese sentido, ante el incremento de la precariedad laboral y las dinámicas de exclusión y segregación que prevalecen en el mercado laboral, el otorgamiento de un ingreso básico permite garantizar a los hogares más vulnerables un piso básico de consumo y protege su bienestar frente a los riesgos asociados a la dinámica económica.

No se puede asumir que las personas en el grupo etario de 57 o más quieren, por decisión individual, trabajar menos que el resto; la realidad es que existe un mercado laboral segmentado, dual, precario y que genera prácticas discriminatorias por edad. Por ello, priorizar en el otorgamiento del ingreso básico a este grupo etario permitirá continuar ampliando el amplio sistema de protección del ingreso que, de forma innovadora y pionera, articulará la Ciudad de México desde 2024.

Ante la imposibilidad estructural del mercado laboral de ofrecer ingresos suficientes para este grupo de edad, la propuesta del Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años asegura un apoyo que será decisivo en muchos hogares.

Aunado a la inseguridad laboral que enfrenta este grupo etario, las necesidades de salud también cambian, como se mencionó con anterioridad. Es sabido que el gasto en salud es creciente con la edad. De acuerdo con datos de la ENIGH 2022, mientras que las personas menores de 57 años reportan un gasto en salud promedio per cápita por hogar de 198 pesos al mes, quienes superan ese umbral reportan un gasto en salud hasta 65% mayor (aproximadamente 327 pesos promedio al mes per cápita por hogar).

Entre las personas que se aproximan a los 60 años, la reducción de los ingresos y la mayor prevalencia de subocupación son factores que se combinan con un incremento significativo del gasto en salud. Lo anterior hace que las personas mayores de 57 años sean particularmente vulnerables y deban ser prioritarias en la garantía del mínimo vital establecido en la constitución, como un mecanismo de protección de la seguridad y el bienestar económico para todas y todos.

Del total de personas de 55 a 59 años desocupadas (7,958) 4,167 son hombres y 3,791 son mujeres, sin distinción de género ninguna de estas personas en situación de desocupación recibe apoyos económicos de ningún tipo convirtiéndoles en población aún más vulnerable.

### 3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público

Las personas adultas entre 57 y 59 años representan un grupo transicional a la vejez. Este grupo presenta menos oportunidades, exclusión social y precariedad en su ingreso, cuestiones que vulneran el derecho a una vida digna. Este grupo vulnerable de personas ve vulnerados sus derechos fundamentales al trabajo, a un salario remunerador, a la seguridad social, a la alimentación, a la salud física y mental, a la educación y la cultura, a la cohesión e integración familiar y social, a la participación social y política.

### 3.2.4 Población potencial

**Tabla. Población potencial por año.**

<b>Personas de 57 a 59 años en Ciudad de México</b>			
	<b>H</b>	<b>M</b>	<b>Total</b>
2024	151,135	179,683	330,818
2025	152,026	180,861	332,887
2026	153,771	183,248	337,019
2027	155,411	185,674	341,085

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 1950-2070. CONAPO.

### 3.2.5 Justificación del problema público

Como se ha discutido con anterioridad, el proceso natural de envejecimiento de la población, junto con las barreras a la reinserción laboral a empleos bien remunerados no sólo implica un problema social sino también público. La marginación de este grupo de edad, aun activa socialmente, se ve profundizada por factores como discriminación, aislamiento y violencia de género e intrafamiliar.

En este sentido, las personas de 57 a 59 enfrentan condiciones desfavorables en términos de restringida cobertura de oportunidades de crecimiento y empleos y su dependencia de la relación laboral formal. A ello se añade la insuficiencia de programas orientados a proveer servicios de cuidado y apoyo a esta parte de la población. Problemáticas que requieren de mecanismos novedosos para mejorar sus condiciones de vida, puesto que las soluciones del mercado no han generado mejoras.

El Ingreso Ciudadano Universal responde a estas necesidades, otorgando apoyo económico independientemente de las aportaciones a seguridad social que hayan realizado las personas. Estas políticas universales han demostrado atender de manera efectiva las problemáticas que atraviesa este grupo etario.

#### **4. Objetivos y líneas de acción**

- Contribuir a reducir la pobreza por ingresos de las personas residentes de la Ciudad de México que tienen entre 57 y 59 años de edad.
- Contribuir a mejorar el ingreso de las personas residentes de la Ciudad de México que tienen entre 57 y 59 años de edad.
- Incrementar el bienestar y la igualdad social para hombres y mujeres de entre 57 y 59 años de edad.

##### **4.1 Objetivo General**

El objetivo general del programa es contribuir a mejorar el ingreso de las personas de entre 57 a 59 años.

##### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.**

- Establecer un mecanismo de protección social y garantía mínima del ingreso familiar ante la inestabilidad crónica del mercado laboral.
- Contribuir a la reducción de la brecha de ingreso entre hombres y mujeres que tienen entre 57 y 59 años de edad.
- Entregar gratuitamente y de forma universal una tarjeta electrónica a las personas residentes de la Ciudad de México de 57 a 59 años de edad, en las que se les depositarán \$2000.00 pesos bimestrales, de manera directa y sin intermediarios. Para 2024, serán en dos ministraciones.
- Proteger el ingreso de las personas adultas de 57 a 59 años, con el fin de garantizar un piso mínimo de bienestar y consumo para los hogares de la Ciudad de México.
- Realizar una estrategia de difusión territorial del programa, online y entre las principales universidades públicas y paraderos de transporte colectivo.
- Integrar el padrón de las personas beneficiarias receptoras del Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de edad residentes de la Ciudad de México, a partir del cual se podrán conocer los efectos diferenciados del programa por grupo poblacional, hombres y mujeres.
- Entregar las tarjetas y dispersar las transferencias en tiempo y forma

##### **4.3 Alcances.**

Como se señala en la alineación programática, el programa contribuye al derecho social de una vida digna y al derecho constitucional al mínimo vital.

Ambos, interconectados, suponen reconocer la responsabilidad del estado en la promoción, tutela y garantía de los derechos humanos y del bienestar del conjunto de la población. Al mismo tiempo, el programa rompe con las políticas de focalización, que han mostrado, según la literatura, sus limitaciones en las últimas décadas para promover la integración social, reducir la pobreza y mitigar las desigualdades. Así, algunos problemas de la focalización han sido destacados:

Cuando es territorial, la focalización a zonas de muy bajo desarrollo social tiene la desventaja de que puede generar conflicto vecinal, sobre todo en zonas limítrofes; pero lo más grave es que quedan excluidas las personas en situación de pobreza que viven en zonas con nivel medio o alto de desarrollo social.

Cuando la focalización se basa en un criterio de nivel socioeconómico, ocurre que, dado que la pobreza es una condición dinámica, se tiene que establecer un mecanismo de “verificación de quién es y quién no es pobre”. Es decir, se debe estar comprobando con regularidad quien ha salido o bien ha caído en la pobreza. Siempre hay errores de focalización muy elevados con ambos criterios; la articulación de estrategias universales contribuye a mitigarlos.

## 5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

### 5.1 Población Objetivo

Dado que el programa es de naturaleza universal, la población objetivo tiene las mismas características que la población potencial; 330,814 personas en 2024.

No obstante, se priorizará la atención de las personas de este grupo de edad que padecen pobreza (un aproximado 135,557 personas).

### 5.2 Población Beneficiaria

Para el ejercicio fiscal 2024 se beneficiará a 20,000 personas, considerando un equilibrio de género en la incorporación.

5.3 Se dará atención prioritaria a las personas que habiten en unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social (IDS).

## 6. Metas Físicas.

6.1 En el ejercicio fiscal 2024 se otorgarán apoyos económicos a través de la entrega de una tarjeta electrónica en la cual se realizarán transferencias monetarias de noviembre a diciembre, por un monto de \$2,000 pesos por persona adulta entre 57 y 59 años de edad.

**Tabla. Población beneficiaria y porcentaje de cobertura prevista en el Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años**

2024					
Programa	Entregas	Personas Beneficiarias	Población total	Cobertura	Costo
Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años	1	20,000	330,818	6.05%	40,000,000

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 1950-2070. CONAPO.

Para el primer año de operación correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se contempla la incorporación de 20,000 personas beneficiarias, correspondiente al 12.1% de la población objetivo. Posteriormente para el siguiente año (2025) se espera la incorporación de 25,000 nuevas personas beneficiarias incrementando la cobertura en 7.5% logrando un acumulado para el 13.5% del total de la población objetivo.

Para 2026 se planea incorporar 40,000 nuevas personas beneficiarias acumulando 85,000 personas, con el programa lo que representa el 25.2% de la población total para este año. Finalmente, para el 2030 se espera tener cobertura total para las personas de 57 a 59 años en la Ciudad de México.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

### 7.1 Presupuesto Total.

El presupuesto autorizado es de \$42,000,000.00 (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Capítulo 4000 "Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas", destinado a la entrega de apoyos económicos bimestrales por persona entre 57 y 59 años de edad residente de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2024. Dicho monto incluye un 5% de costo de operación.

Categorías	Número de personas beneficiarias	Ministraciones	Monto por persona beneficiaria	Presupuesto total
Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años	20,000	1	2,000	\$40,000,000.00

**7.2.** La forma de erogación del presupuesto será a través de la entrega de una tarjeta/monedero electrónico mediante el cual las personas beneficiarias recibirán un apoyo económico, el cual consta de una ministración \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.) bimestral.

**7.3** Cada persona beneficiaria del Programa “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años” recibirá en su tarjeta/monedero electrónico el monto de \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.) en 1 transferencia monetaria de noviembre a diciembre para 2024.

**7.4** Para la operación del programa, se destinarán recursos para el pago de servicios financieros y gastos de operación que se generen con motivo de la entrega de la transferencia monetaria a la población beneficiaria del programa. Como máximo será de 5% del presupuesto total asignado al Programa.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

### **8.1 Difusión.**

**8.1.1.** Formas de difusión del programa:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.
- Portal de internet de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social: <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>.
- Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México <https://www.cdmx.gob.mx>.
- Publicación en dos periódicos de mayor de circulación de la Ciudad de México.

**8.1.2** El programa “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años” se difundirá adicionalmente a través de carteles y/o medios impresos que se instalarán en centros de salud y centros del DIF. En cualquier caso, la SEBIEN garantizará que exista información accesible, clara y de calidad en los Centros del DIF y de Salud a disposición de las potenciales personas interesadas, así como personas encargadas de difundir el programa.

**8.1.3.** Toda la información del programa “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años”, podrá ser consultada en el portal de internet de la SEBIEN. Para mayor información, las personas interesadas podrán acudir a las oficinas que ocupa la SEBIEN de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

### **8.2 Requisitos de Acceso**

**8.2.1.** Los requisitos para acceder al programa son:

- Tener al momento de la inscripción al programa de 57 a 59 años 11 meses.
- Radical permanentemente en la Ciudad de México.
- No contar con otras ayudas económicas gubernamentales de la misma naturaleza.
- La solicitud de incorporación al Programa será personal y directa por la persona interesada.

Presentar original y entregar fotocopia al momento de la inscripción al programa de la siguiente documentación, la cual formará parte integral del expediente:

- Identificación oficial vigente con fotografía. (Credencial de elector del INE, Cedula Profesional, pasaporte).
- Acta de nacimiento (solo en el caso de que no sea visible la fecha de nacimiento en la identificación oficial).
- Clave única del registro de población (CURP), en caso de no ser visible en los documentos de identificación oficial.

d) Comprobante de domicilio vigente con antigüedad no mayor a tres meses (recibo telefónico, agua, contrato de arrendamiento, constancia de residencia, etc.) en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

Además de la anterior documentación, el destinatario deberá suscribir con firma autógrafa la solicitud de incorporación al Programa, salvo las excepciones que, por diagnóstico médico, discapacidad o alguna no contemplada en las reglas de operación no puedan, en cuyo caso lo podrá realizar un familiar, un vecino solidario o persona responsable de su cuidado mediante una carta compromiso adicional a los documentos ya requeridos

Sin excepción, para ser incluido en el presente programa social, los documentos deberán ser entregados en su totalidad.

Los documentos originales únicamente serán requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo formarán parte del expediente documental.

**8.2.2.** Los requisitos de acceso al Programa estarán disponibles para consulta en el portal electrónico de la SEBIEN. Las solicitudes de afiliación al programa se harán a través de los módulos de afiliación. Para concluir el trámite de afiliación o en caso de dificultades para completar el proceso de registro, los solicitantes podrán acudir a las oficinas de la SEBIEN de la Ciudad de México, ubicadas en Av. 20 de Noviembre 195 Colonia Centro C P. 06010 y a los módulos de afiliación, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, para que se les brinde el apoyo necesario para realizar el Registro.

**8.2.3.** Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo, y con la naturaleza misma de este programa social. En atención a un principio de simplificación administrativa, solo se solicitan los requisitos mínimos necesarios para poder ser parte de las personas beneficiarias del Programa.

### **8.3 Procedimientos de acceso.**

Las presentes Reglas de Operación funcionan al mismo tiempo como convocatoria, toda vez que señalan los requisitos de acceso al Programa. Se darán a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y el portal electrónico de la SEBIEN. Su síntesis estará disponible también en esta página electrónica.

La persona interesada en el registro que cumpla con los requisitos podrá asistir, para su realización su solicitud y registro al Programa, de manera directa y personal, a los módulos de atención que establezcan conjuntamente la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana (SAPCI) y la SEBIEN, presentándose con el total de los documentos mencionados en el numeral 8.2

Cuando la persona solicitante tenga un problema de salud que le impida solicitar personalmente la ayuda económica, podrá tramitar la solicitud de incorporación al Programa a través de un familiar.

La información relacionada con la operación del programa, así como los trámites de solicitud, visita de verificación, entrega del método de "pago" ya sea tarjeta bancaria o la que se designe y visitas de seguimiento, son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.

Los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.

Una vez que se llene la cédula de registro, se procederá a:

- A. Entregar a la persona destinataria el comprobante de solicitud para ser incorporado al programa, en donde conste el número de registro que da la identidad a la persona destinataria del apoyo, quien firmará de recibido el comprobante de entrega, el que deberá formar parte de su expediente.
- B. Actualizar la información y la documentación de expedientes de las personas destinatarias.
- C. Dar seguimiento al estado que guardan los destinatarios después de recibir el apoyo.

Las personas apoyadas por el Programa formarán parte de un padrón que conforme a la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomará como criterio de priorización, que la persona destinataria habite en unidades territoriales de muy bajo índice de Desarrollo Social.

Las excepciones y casos no previstos se harán del conocimiento del titular de la unidad operativa del programa para su resolución.

No existen pagos retroactivos por lo que los apoyos económicos se depositarán a partir de la fecha de inscripción y de la confirmación de los datos necesarios para la dispersión de recursos.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social pueden variar, en cuyo caso, la SEBIEN emitirá los lineamientos específicos para tal coyuntura, los cuales serán en apego a los lineamientos emitidos por la autoridad declarante de dichos estados.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religiosos o comerciales ni para ningún otro fin distinto a las presentes reglas de operación.

En ningún caso las y los servidores públicos procederán de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

La SEBIEN establecerá mecanismos transparentes, claros, expeditos y de calidad para canalizar y dar respuesta a quienes por alguna razón prevista en las presentes Reglas de Operación soliciten el apoyo y no sean incorporados al programa.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

**8.4.2.** Procede la baja al programa en los siguientes casos:

- La persona beneficiaria supera la edad designada en el programa.
- La persona beneficiaria deja de residir en la Ciudad de México.
- Por fallecimiento de la persona beneficiaria
- Falsedad en la documentación del expediente o cualquier tipo de simulación para la obtención del beneficio económico.
- Por no recoger la tarjeta electrónica en los tiempos y formas establecidas.

La SEBIEN establecerá mecanismos ágiles, expeditos, oportunos y eficientes para la entrega-recepción de la tarjeta electrónica.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Se priorizarán a aquellas personas de 57 a 59 años que residan en las Unidades Territoriales con base en el Índice de Desarrollo Social.

#### **10. Procedimientos de instrumentación.**

### 10.1. Operación.

Las actividades, acciones y gestiones que se realizan a efecto de entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias será el siguiente:

- 1.- Difusión y divulgación del programa.
- 2.- Publicación de la Convocatoria.
- 3.- Elaboración de una guía operativa del Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México.
- 4.- Registro electrónico a Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México en la página web <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx>
- 5.- Validación de inscripción con apoyo de la SEBIEN.
- 6.- Entrega de tarjeta electrónica, en el caso de nuevas personas beneficiarias.
- 7.- Activación de tarjeta electrónica, en el caso de nuevas personas beneficiarias.
- 8.- Transferencia monetaria (bimestral).
- 9.- Publicación de Padrón de Personas Beneficiarias.

**10.1.1** La ejecución de las actividades será a través de la SEBIEN de la Ciudad de México conforme al siguiente cronograma:

**Tabla 6. Cronograma de actividades del Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México.**

<b>Cronograma de Actividades</b>		
<b>Autoridad Responsable</b>	<b>Actividad</b>	<b>Tiempo Estimado</b>
SEBIEN	Difusión y divulgación del programa.	1 mes (noviembre)
SEBIEN / SAPCI	Estrategia territorial: Instalación de módulos en centros de salud del IMSS-Bienestar, Centros Comunitarios y colonias populares	1 mes (octubre)
SEBIEN	Publicación de la Convocatoria	1 mes (octubre)
SEBIEN	Registro en Módulos de Afiliación	noviembre
SEBIEN	Validación de inscripción	
SEBIEN	Publicación de Padrón de Personas Beneficiarias en página web del Programa Social	1 mes (noviembre)
SEBIEN	Entrega de tarjeta electrónica a nuevo ingreso y/o extemporáneo	2 meses (octubre y noviembre)
SEBIEN	Activación de tarjeta electrónica a nuevo ingreso y/o extemporáneo	2 meses (octubre y noviembre)
SEBIEN	Transferencia monetaria bimestral	2 meses (noviembre y diciembre)

**10.1.2** Los datos personales recabados durante el registro e inscripción serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**10.1.3** En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las y los beneficiarios deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con 23 fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**10.1.4** Todos los formatos y trámites a realizar en el Programa serán gratuitos. Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de

derechos de las mujeres. Durante los procesos electorales, en particular, en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.5** La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.6** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10. 2 Supervisión y control.**

La SEBIEN realizará la supervisión de la operatividad del programa a través del personal que este determine, y mediante los sistemas de información correspondientes, supervisión que servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del programa.

**10.2.1** El Órgano Interno de Control en la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**10.2.2.** La SEBIEN supervisará la operatividad del Programa, y mediante los informes correspondientes, la supervisión servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control en la SEBIEN podrá supervisar la ejecución del Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años” conforme a sus atribuciones a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

### **Queja ante la SEBIEN**

**11.1.** Las personas interesadas podrán presentar quejas sobre la operatividad del programa social, para lo cual deberán proporcionar nombre de la persona beneficiaria, un medio de contacto, comprobante que acredite su derecho al programa, y describir los motivos de la queja, lo que deberá hacer a través de un escrito libre en un término de hasta quince días hábiles contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó o haya tenido conocimiento, a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico [atencionciudadana@sibiso.cdmx.gob.mx](mailto:atencionciudadana@sibiso.cdmx.gob.mx)
- Vía telefónica al número 55 11 02 17 39, extensión 4036 \*0311 LOCATEL
- Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>
- Sistema de Atención Ciudadana en la liga <http://www.sac.cdmx.gob.mx>

La Coordinación General de Inclusión Social concentrará el registro y atención de las quejas a que se refiere este numeral hasta su conclusión y emitirá la respuesta correspondiente en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a través del medio por el que se presentó.

**11.2.** En caso de persistir la inconformidad derivada de los actos y/o resoluciones administrativas de las autoridades de la Secretaría, podrán interponer el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió dicho acto conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. El término para interponer el Recurso de Inconformidad correspondiente será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra o que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

**11.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, podrá conocer denuncias derivadas de presuntos actos que pudiesen constituir faltas cometidas por personas servidoras públicas en materia de responsabilidad administrativa. Las denuncias se podrán presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>, o bien ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, ubicado en Avenida 20 de noviembre No. 195, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

**11.4.** El Programa brinda la posibilidad de realizar trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de correo electrónico, vía telefónica o de forma presencial conforme a lo señalado en el numeral 11.1 de estas Reglas de Operación. Las quejas presentadas a través de medios tecnológicos de información, surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento de aquellas presentadas en forma personal.

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEDETEL (800 833 7233), asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

**12. 1** La SEBIEN tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en el domicilio domicilios: Avenida 20 de noviembre 195, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 060100, así como en la página oficial de internet de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social <https://sibiso.cdmx.gob.mx/>.

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Reglas de Operación del Programa — “Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México” 2024

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Derecho al Bienestar, cuando el solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria de este; el solicitante exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de

manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa; no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas interesadas pueden solicitar asesoría para el registro ante el programa y la SEBIEN pondrá a su disposición la información necesaria y brindará todo el apoyo que se requiera en los horarios de atención disponibles. Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezcan las presentes reglas, en las oficinas de la SEBIEN.

La SEBIEN a través del área responsable atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Asimismo, la ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite el cumplimiento del presente apartado.

**12.2** Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

**12.3** Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, en los siguientes casos:

- a) El solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria de este.
- b) El solicitante exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) No se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

#### **12.4 Las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:**

Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información del Programa Social, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al Programa Social;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso al Programa Social; y
- g) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al Programa Social.

**12.5** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de este ente, de

conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

Como lo establece el artículo 32 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. La Evaluación Interna del Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México.

#### **13.2 Evaluación**

La Coordinación General de Inclusión Social, realizará la evaluación en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias en los plazos que establece el artículo 63 fracción IV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. De ser necesario dicho proceso podrá realizarse en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de a) estadísticas de bienestar, pobreza y desigualdad del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y b) análisis de la información interna proporcionada por el Área responsable del Programa: padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tabla 7. Matriz de Indicadores para el Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula del cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de verificación	Unidad responsable	Frecuencia de Medición	Meta
<b>Fin</b>	Contribuir a reducir la pobreza por ingresos	Variación en la incidencia de pobreza por ingresos entre la población beneficiaria del programa	(Porcentaje de personas en situación de pobreza del programa en periodo t0- porcentaje de personas en situación de pobreza por ingreso beneficiarias del programa en periodo t1	Impacto	%	Cálculos a partir de las encuestas levantadas por el programa	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social	Anual	Incrementar al menos el 15% el ingreso de las personas de 57 a 59 pertenecientes a los primeros sectores de menor ingreso
<b>Propósito</b>	Mejorar el ingreso de la población de 57 a 59 años	Porcentaje de cambio en el ingreso de la población beneficiaria del programa	(Ingreso de la población de 57 a 59 en periodo t1 - Ingreso de la población de 57 a 59 en periodo t0)/ Ingreso de la población de 57 a 59 en periodo t0*100	Impacto	%	Cálculos a partir de las encuestas levantadas por el programa	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social	Anual	Reducir al menos 15% el porcentaje de población beneficiaria en situación de pobreza

<b>Componente</b>	Apoyo económico a la población residente de la Ciudad de México entre los 57 y 59 años de edad.	Porcentaje de personas beneficiarias de 57 a 59 activos del programa respecto a la población de 57 a 59 objetivo	((total de personas de 57 a 59 años activos en el programa) / (Número de personas de 57 a 59 establecidas como meta por el programa)) *100	Eficacia	%	Reportes trimestrales y anuales del área a cargo del programa	Subdirección de Evaluación de Programas y Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Anual	100%
<b>Actividades</b>	A.1. Difusión de la Convocatoria para inscribirse al programa	Porcentaje de actividades de difusión del programa	((Número de espacios programados en los que se realizó la difusión del programa / Número de espacios en los que se realizó la difusión del programa) *100	Eficacia	%	Existen los recursos financieros para desarrollar la campaña de difusión	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad y coordinación de Comunicación, Información y difusión	Anual	100%
<b>Actividades</b>	A.2. Registro de solicitudes de incorporación aceptadas	Porcentaje de solicitudes de incorporación aceptadas	(Número de solicitudes de incorporación al programa aceptadas/ Número total de solicitudes de incorporación al programa realizadas) * 100	Eficacia	%	Gráficas Reporte Mensual	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Trimestral	100%

<b>Actividades</b>	A.3. Dispersión de transferencias monetarias	Porcentaje de dispersión de transferencias realizadas en tiempo y forma	(Número de dispersión de transferencias programadas/número de dispersiones de transferencias realizadas en tiempo y forma) *100	Eficacia	%	Bases de Datos Reporte mensual, trimestral y anuales	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Trimestral	100%
<b>Actividades</b>	A.4. Impacto respecto a la satisfacción del Programa en las personas beneficiarias	Porcentaje estimado de personas beneficiarias satisfechos y muy satisfechos con el Programa	((Número estimado de personas beneficiarias satisfechos con el Programa en el año t) / (Total de personas beneficiarias en el Programa en el año t)) *100	Calidad	%	Reportes Trimestrales y anuales del área a cargo del Programa y Resultados de la Encuesta a personas Beneficiarias del Programa	Las encuestas de la Secretaría XXX facilitan el acceso al personal del Ente para la aplicación de las encuestas o sondeos para la evaluación del Programa	Anual	100%

## 15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1 El Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la SEBIEN para garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad de México. La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de los promotores del programa social, realizará jornadas de información en los centros de salud y centros del DIF para garantizar la plena difusión en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, acerca de las fechas, horarios y lugares de entrega, y los días y horarios de atención. La participación en el proceso se cuadra como se muestra a continuación:

**Tabla 8. Formas de participación social del Programa**

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Persona de 57 a 59	Registro	Individual	Información y Consulta
Persona de 57 a 59	Evaluación del programa	Individual	Sugerencias de Mejora

## 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México se vincula con:

Programa o Acción Social con el que se articulan	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Seguro de Desempleo	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	El seguro de desempleo ayuda con una transferencia monetaria mensual a aquellas personas de 18 y más años que hayan perdido su empleo formal de forma voluntaria, adicionalmente ofrece capacitación y bolsa de trabajo.	
Fomento al Trabajo Digno	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	El programa tiene por objetivo fomentar el empleo mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la capacitación laboral, el impulso de proyectos de emprendimiento para la generación o consolidación de empleo por cuenta propia, trabajo temporal y acciones de empleos verdes, a personas de 18 años a 64 años y nueve meses, residentes de la Ciudad de México, en situación de desempleo, subempleo u ocupada; con el fin de contribuir en el goce y ejercicio de su derecho al trabajo digno y socialmente útil y a fortalecer sus competencias laborales con perspectiva de género e inclusión social disminuyendo las brechas de desigualdad y diferencias entre hombres y mujeres.	

## 17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

**17.1** El Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México y estas Reglas de Operación fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SO/II/06/2024 en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social celebrada el pasado 23 de octubre de 2024. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, las adultas beneficiarias, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

**17.2** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.3** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**17.4** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5** El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, vigilará en el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social “Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años”.

**17.7** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

**17.8** Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México” para el ejercicio fiscal 2024, cuentan con la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), respecto a la incorporación de la perspectiva de género, emitida en fecha 22 de octubre de 2024.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**18.1** Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de internet [www.tubienetar.cdmx.gob.mx](http://www.tubienetar.cdmx.gob.mx)

**18.2** La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: a) Área, b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales, o) Vínculo a las reglas de operación o Documentos equivalentes; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona beneficiada, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para

cada persona, su distribución por unidad territorial, edad y sexo y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes reglas de operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

#### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

La SEBIEN que tiene a su cargo el programa de transferencias, “Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México” publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios correspondiente en los plazos señalados en el artículo 63, fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, indicando nombre del beneficiario, edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía", se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la SEBIEN, que tiene a cargo el programa social Beca a Universitarios para el Transporte de la Ciudad de México, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La SEBIEN que tiene a su cargo el Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la primera. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales que en él se contengan.

En el sitio de internet <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada número de los programas sociales que opera la SEBIEN, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II inciso r) del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.5** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Ciudad de México.

**19.6** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7** La SEBIEN en coordinación con sus áreas operativas realizará acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años”.

**19.8** La SEBIEN en coordinación con sus áreas, realizará acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años”.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - La gestión de los recursos públicos de que dispone este Programa Social podrá llevarse a cabo una vez que sus Reglas de Operación sean aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

**Dado en la Ciudad de México, a 24 de octubre de 2024.**

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

---

## SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, Apartado E y 9, Apartados A, B y C, 17, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 37, 48, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 61 fracción I, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 97, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2024 y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, emito el:

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DESDE LA CUNA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

#### 1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

##### 1.1. Nombre completo del Programa Social o denominación oficial.

“Programa Desde la cuna”.

##### 1.2. Dependencia responsable de la ejecución del Programa Social.

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

##### 1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social en la supervisión y control del Programa Social; asimismo, la Coordinación General de Inclusión Social como área encargada del suministro de recursos, insumos y abasto para su operación.

##### 1.4. No aplica la operación del Programa Social de forma conjunta.

Este programa lo instrumenta y ejecuta únicamente la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

##### 1.5. El Programa Social no se ejecuta de forma independiente por distintas dependencias.

El programa sólo se ejecuta por la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

##### 1.6. El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

El “Programa Desde la cuna” previo a su autorización por parte de la **Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGB)** de la Ciudad de México, se encuentra registrado en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

##### 1.7. Solicitud de opinión técnica a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, solicitó la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, obteniendo como resultado la correspondiente opinión técnica, la cual fue integrada al registro electrónico de la **CCSGB** para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

#### 1. Alineación Programática.

El “Programa Desde la cuna” se alinea con los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, y con los derechos y principios de política social establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

## 2.1 Constitución Política de la Ciudad de México

<b>Constitución Política de la Ciudad de México</b>
D. Derechos de las familias 1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.
<b>Artículo 9.</b> A. Derecho a la vida digna 1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. 2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.
B. Derecho al cuidado Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

## 2.2 Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

<b>Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México</b>
<b>Artículo 1.</b> III. Establecer el Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en el que las políticas sociales y económicas se conciben de forma integrada, con el objeto de asegurar el respeto, protección, promoción y cumplimiento de los derechos sociales universales de las personas que habitan la Ciudad de México, particularmente de los derechos a la alimentación, salud, educación, cuidados, vivienda y sus servicios, trabajo, protección social, medio ambiente e infraestructura social;
<b>Artículo 28.</b> La Administración Pública podrá diseñar programas de atención y prevención en áreas para grupos de atención prioritaria y áreas específicas del bienestar, entre otras, sobre la atención de los siguientes rubros, grupos y necesidades. IV. Niñas, niños y adolescentes.

## 3. Diagnóstico.

### 3.1. Antecedentes.

El “Programa Desde la cuna”, es de nueva creación y consiste en brindar un apoyo económico universal para los primeros años de vida, por lo que las infancias de 0 a 3 años 10 meses recibirán transferencias monetarias por \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) en una sola ministración. Su antecedente directo son las políticas universales de transferencias monetarias adoptadas en la Ciudad de México, donde las niñas y niños inscritos en escuelas públicas básicas, desde el preescolar hasta la secundaria, reciben un apoyo económico. Asimismo, otros grupos sociales, como las personas mayores o los jóvenes universitarios, serán también sujetos de protección del derecho al ingreso. En ese contexto, el “Programa Desde la cuna”, se inserta como un programa clave para garantizar un ingreso mínimo a los hogares con niñas y niños pertenecientes a la primera infancia y promover su desarrollo integral.

### 3.2. Identificación del problema público

Las niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses padecen pobreza por ingresos en la Ciudad de México, lo que impide la satisfacción de sus necesidades básicas. Sus consecuencias son profundas, multidimensionales y se pueden observar a corto y a largo plazo: los infantes en hogares que padecen pobreza tienen mayor probabilidad de experimentar obstáculos y rezagos crónicos en su desarrollo cognitivo y rendimiento académico, tasas más altas de desnutrición, anemia y, en el largo

plazo, obesidad y enfermedades crónicas. Además, los infantes en pobreza están en mayor riesgo de sufrir problemas emocionales y conductuales a causa de vivir en constante estrés por la inestabilidad financiera. Asimismo, entornos de pobreza y precariedad económica favorecen la aparición de dinámicas de violencia y abuso, que dejan una huella imborrable en el desarrollo ulterior de la personalidad. Asimismo, la pobreza de tiempo genera que la provisión de cuidados al interior del hogar se produzca en condiciones inadecuadas, lo que dificulta que desarrollen habilidades sociales e interpersonales. Los efectos pueden persistir hasta la vida adulta: infancias con carencias y pobreza se asocia con menores niveles de escolaridad y perspectivas laborales y de ingreso adulto más restringidas. No se satisfacen las necesidades básicas y se impide el desarrollo de las capacidades humanas, que provoca frustrar el florecimiento humano.

### 3.2.1. Causas centrales

La pobreza por ingreso en las familias con hijas e hijos de 0 a 3 años 10 meses tiene múltiples causas. La primera es la falta de ingresos suficientes en los hogares, generada por una economía con profundas carencias estructurales: falta de empleos de calidad, informalidad de millones de personas y la ausencia de marco fiscal robusto de redistribución del ingreso. La pobreza de ingresos se relaciona con los siguientes factores: empleos formales escasos con salarios mal pagados, condiciones precarias en el mercado laboral, precariedad fiscal del Estado, limitada inversión pública y privada en educación, infraestructura y desarrollo tecnológico. Además, la existencia de un sistema de salud fragmentado y que ha sido históricamente excluyente de los grupos más desfavorecidos acentúa la persistencia de gastos catastróficos en caso de enfermedad o accidente. La falta de acceso a instituciones de crédito y la concentración de capital propicia que los fondos líquidos de las familias no crezcan aún si se depositan en cuentas de ahorro y que millones de personas se encuentren excluidas del mercado de crédito.

Durante el periodo neoliberal, el Estado mexicano optó por implementar programas públicos para la primera infancia con una lógica asistencialista para construir y mantener redes clientelares. El cambio de paradigma en la ejecución de políticas públicas que se implementó durante la presidencia de Andrés Manuel López Obrador y en la administración de Claudia Sheinbaum Pardo en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México modificó radicalmente la forma de intervención pública. El universalismo en los programas de transferencias se implantó como modelo dominante, mientras que a las y los beneficiarios se les reconoció como sujetos de derecho y no como clientelas a quienes se les condicionan apoyos a cambio de apoyos políticos. De esta forma, se establecieron becas universales a nivel federal para jóvenes en educación media superior y se amplió el programa de pensión universal a adultos mayores.

En la Ciudad de México surgió el programa Mi Beca para Empezar. Esta intervención da una beca por los diez meses del ciclo escolar a todos los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica. Su alcance es notorio: el porcentaje de población cubierta por algún programa social en la Ciudad de México pasó de 7.8% en 2018 a 25.7% en 2022. Su efecto redistributivo es el más fuerte de toda la política pública actual en la capital de la República. Tan sólo en cuatro años consiguió aumentos muy significativos en la cobertura por programas públicos para los tres primeros quintiles de la población de la Ciudad de México.

El otorgamiento de Mi Beca para Empezar está sujeto a que las y los alumnos estén inscritos en educación básica en escuelas públicas. Esto deja fuera a la primera infancia, cuyas tasas de matriculación a la educación inicial son notoriamente más bajas que la que hay en educación básica. La matrícula en los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Ciudad de México en el ciclo escolar 2022-2023 fue de 63,295 alumnos. Esta cifra es equivalente al 17% de la población que estima el Consejo Nacional de Población para este grupo etario en la capital. Al haber muy pocos menores inscritos en establecimientos de educación inicial, un programa con la misma estructura de Mi Beca para Empezar no tendría los efectos previstos, porque un gran número de hogares quedaría fuera de esta política pública. La implementación de este programa debe ser universal y su implementación no puede quedar sujeta a la inscripción a alguna institución de educación inicial.

La población en la primera infancia es la que sufre mayores niveles de pobreza en toda la Ciudad de México. Al agrupar a los más de 370,000 infantes entre 0 y 3 años de la Ciudad de México por su condición de pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), se aprecia con claridad que más de 8 de cada 10 niñas y niños se encuentran en situación de pobreza. Casi el 46% padece pobreza extrema por NBI. Su situación es apremiante debido a las implicaciones en vulnerabilidad, carencias multidimensionales e impedimentos en el acceso a derechos implícitas para los pertenecientes a este estrato. Con el paso del ciclo vital esta tendencia comienza a reducirse: 6 de cada 10 adultos padece pobreza entre los 18 y 59 años, y a partir de los 60 años sólo 4 de cada 10 vive con pobreza. Lo anterior refleja la necesidad imperiosa de continuar consolidando y creando intervenciones que garanticen a la primera infancia condiciones que les permitan gozar de una vida digna.

Esta problemática se puede examinar también desde la perspectiva del ingreso de los hogares. Un análisis a las líneas de pobreza por ingreso para hogares con y sin bebés que elabora el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México permite plantear diferentes escenarios para mostrar cuánto debería aumentar el ingreso de un hogar para mantener su bienestar cuando llega un nuevo integrante. A manera de ejemplo véanse los siguientes casos:

Un hogar compuesto por dos adultos (mujer y hombre) tiene una línea de pobreza por ingresos de \$11,533.09. Al llegar el primer hijo a este hogar su línea de pobreza por ingresos crece hasta \$14,185.40. Esto significa que en este hogar los ingresos deben crecer al menos 19% para cubrir los costos del hogar en los bienes y servicios necesarios y suficientes para llevar una vida digna. En un hogar biparental con un hijo la línea de pobreza base es de \$15,015.43. Un segundo hijo requiere elevar los ingresos familiares casi 15% para mantener las mismas condiciones de satisfacción de necesidades básicas en el hogar. En las familias monoparentales esta situación se acentúa. El primer hijo en un hogar monoparental implica un aumento en la línea de pobreza por ingresos de entre 26% y 30%.

Otro aspecto que se debe considerar es el tamaño de los hogares donde viven las infancias. En el caso de la Ciudad de México, los hogares con mayor número de integrantes se concentran en aquellos con menores ingresos. Como se puede ver en este cuadro, esta circunstancia se acentúa cuando hay uno o más miembros del hogar en la primera infancia.

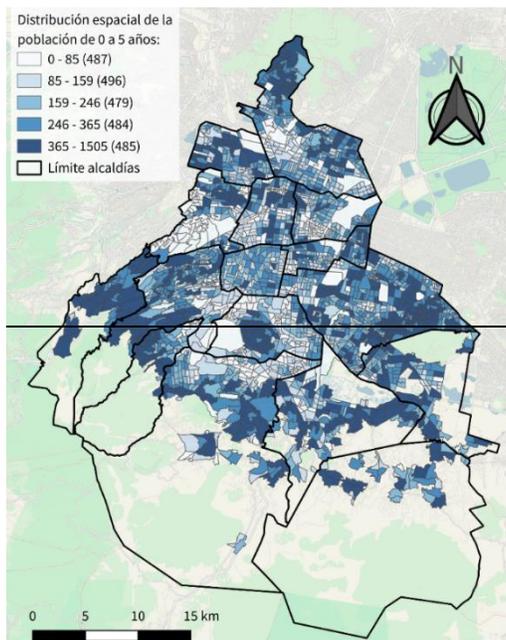
**Cuadro 1. Tamaño del hogar de la Ciudad de México por estratos del MMIP**

Total de hogares de la Ciudad de México		Hogares donde hay uno o más miembros de 0 a 5 años	
Estrato de pobreza MMIP	Número promedio de miembros del hogar	Estrato de pobreza MMIP	Número promedio de miembros del hogar
Pobreza muy alta	4.4	Pobreza muy alta	5.7
Pobreza alta	3.9	Pobreza alta	4.8
Pobreza moderada	3.5	Pobreza moderada	4.8
Satisfacción mínima	2.9	Satisfacción mínima	4.7
Estratos medio	2.4	Estratos medio	4.1
Estratos alto	1.7	Estrato alto	N.D.
Total	3.1	Total	4.8

Fuente: Consejo de Evaluación de la Ciudad de México con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 y Cuentas Nacionales de 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La distribución territorial de niñas y niños de la primera infancia muestra también el patrón de desigualdad prevaleciente: hay mayor presencia en la periferia que en las zonas céntricas. La mayor concentración está en las alcaldías Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuauhtémoc y Coyoacán. El siguiente mapa ilustra mejor la distribución espacial de la población más joven de la Ciudad de México, lo que será de utilidad para acercar los módulos de afiliación contemplados para la implementación de este programa:

**Mapa 1. Distribución espacial de la población de 0 a 5 años por AGEB, Ciudad de México, 2020**



Fuente: Consejo de Evaluación de la Ciudad de México 2024, con base en Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

El potencial redistributivo de este programa se hace evidente al examinar cómo se distribuyen las posibles personas beneficiarias al ubicarlos por su nivel de ingreso. El análisis de los resultados de la ENIGH permite proyectar esta situación: más del 30% de las niñas y niños entre 0 y 5 años de la Ciudad de México vive en hogares en el quintil de ingreso más bajo. En el quintil II hay poco menos de una cuarta parte; al sumarse estos dos segmentos se aprecia claramente que uno de cada dos niñas y niños de 0 a 5 años vive en un hogar cuyo ingreso es menor a la media de los hogares en la Ciudad de México. En cambio, tan sólo el 7% de infantes de 0 a 3 años 10 meses viven en el quintil con los ingresos más altos. Esto significa que este programa destina una mayor cantidad de recursos a los hogares más pobres, consolidando un modelo de “universalismo progresivo”.

### 3.2.2. Efectos Centrales.

#### Alimentación y nutrición

En los hogares más pobres en la Ciudad de México, los padres y madres de familia se ven en serias dificultades para proveer a sus infancias de una nutrición de calidad que sienta las bases para su desarrollo integral. Como ya se observó, los costos de subsistencia de un infante de 0 a 3 años 10 meses pueden ser equivalentes a un rango de 15 % hasta 30% de la línea de pobreza de un hogar, según el caso de cada familia. La consecuencia más evidente de no satisfacer adecuadamente estos requerimientos en la primera infancia son los problemas asociados a una alimentación deficiente. Lucía Cuevas Nasú y otros examinaron datos recabados en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2022 en la Ciudad de México y su área metropolitana; presentaron sus resultados en el artículo *Estado de nutrición de niñas y niños menores de cinco años en México*. Aquí se identificó que 13.9% tiene baja talla para la edad, mientras que 8.0% tiene bajo peso para la edad. El 1.1% sufre emaciación, y el 13.9% padece desnutrición crónica. En cambio, 10.6% presenta sobrepeso u obesidad, y tan sólo el 33.6% de los bebés menores de 6 meses recibe lactancia materna exclusiva.

Estos datos denotan que la falta de ingreso para adquirir alimentos nutritivos, variados y suficientes en las cantidades necesarias no se cumple para al menos el 14% de la población infantil de la Ciudad de México. En los últimos años la tendencia en ciertos indicadores ha sido en el sentido contrario al esperado. Por ejemplo, el porcentaje de niñas y niños con bajo peso para la edad en 2012 fue de 2.8%. En 2021 el porcentaje fue de 3.7%. El dato para 2022 (8.0%) acerca más a la Ciudad de México al dato que hubo en 1988 (10.8%) que a lo que hubo al inicio de esta década. La evolución de la anemia

también sigue esta tendencia. Según la ENSANUT de 2012 el porcentaje de niñas y niños entre 1 y 4 años con anemia fue de 23.1%. En 2018-2019 el porcentaje había subido a 31.1%.

Al incrementar los ingresos disponibles, este programa permite que las familias puedan adquirir alimentos más nutritivos y de mejor calidad. Esto es fundamental para el crecimiento y desarrollo saludable de las niñas y niños. Además, el acceso a servicios médicos y de salud se vuelve más accesible, ayudando a prevenir y tratar enfermedades y condiciones de salud que podrían afectar negativamente el desarrollo infantil.

## Salud

El Pacto por la primera infancia en la Ciudad de México rescata información valiosa que se reporta en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y la ENSANUT 2022. Por ejemplo, se indica que el 17.2% de niñas y niños menores de 5 años ha presentado infección respiratoria aguda en las últimas dos semanas previas a la entrevista, mientras que el 12.4% tuvo infección diarreica aguda en este mismo intervalo de tiempo. Apenas el 40.8% de niñas y niños de un año cuentan con el esquema completo de vacunación. Cuando el rango de edad sube a 2 años el porcentaje cae a 23.8%. Es grave que apenas 66.7% de las niñas y niños de 0 a 5 años cuenta con afiliación a servicios de salud. También es alarmante que la tasa de mortalidad en infantes menores de 5 años es de 12.4 por cada mil nacidos vivos, mientras que en menores de 1 año es de 12.6 por cada mil nacidos vivos.

El panorama que presentan las cifras expone que los hogares son vulnerables cuando un infante tiene problemas de salud y que los ingresos no siempre pueden ser suficientes para cubrir los costos asociados a una enfermedad o accidente. Las tasas de infección respiratoria aguda en la Ciudad de México son más bajas en comparación con las reportadas a nivel nacional (27.6%). No obstante, el promedio nacional de enfermedades diarreicas (9.4%) es menor al promedio reportado en la capital. Si bien los mecanismos de transmisión son variados, hay prácticas de higiene que ayudan a evitar la transmisión de enfermedades, como lavar las manos o usar cubrebocas. Estos hábitos implican un gasto en enseres del hogar y utensilios desechables; la falta de ingreso suficiente para comprar jabón o contar con cubrebocas expone más a las enfermedades a los hogares con ingresos por debajo de la línea de pobreza.

Las bajas tasas de vacunación completa muestran que los infantes en la Ciudad de México son particularmente vulnerables a enfermedades prevenibles con vacunas disponibles tanto en el sector público cuanto en el privado. En parte, esto se debe a que el abasto y aplicación de vacunas no está en sintonía con los tiempos de los familiares, quienes no cuentan con la disponibilidad de tiempos para visitar los centros de salud varias veces hasta conseguir las vacunas necesarias. Esto se agrava en quienes padecen pobreza por tiempo y tienen empleos precarios, sin afiliación a los servicios de salud con jornadas muy demandantes o con nula flexibilidad en los horarios. Una tercera parte de los infantes no cuenta con servicios de salud, lo que significa que al menos en esos casos los hogares deben asumir la totalidad de los costos médicos en caso de accidente o enfermedad. Este programa complementa otras acciones públicas y busca que la ministración mensual asignada contribuya a que el ingreso familiar sea suficiente para cubrir los costos asociados a la atención y tratamiento de una enfermedad en las niñas y niños en la primera infancia.

## Cuidados

El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha indicado que sólo el 10.6% de la población de infantes de 0 a 2 años (267,151) concurre a alguno de los 468 establecimientos públicos de cuidados de tiempo completo. Como se mostró, la matrícula de todos los servicios de educación inicial en la Ciudad de México es muy baja en comparación con la población total que podría usar estos servicios: apenas arriba de 17%. Al ampliar el rango de edad a los infantes en edad preescolar se observa que sólo el 51.7% asiste a un establecimiento de educación. Estas cifras confirman que hay un gran déficit en la cobertura de los servicios que oferta las instituciones públicas en la Ciudad. Así, la carga de trabajo de cuidados y el gasto reposa principalmente en el hogar y en las redes de apoyo. Como se muestra a continuación, las mujeres son quienes hacen la mayor parte de estas actividades y asumen los costos monetarios y temporales de esto.

Según la Encuesta Nacional Sobre Uso del Tiempo 2019 el 10.3% de todas las mujeres mayores de 12 años en la Ciudad de México prepara alimentos a infantes de 0 a 5 años. En cambio, sólo el 5.1% de los varones hace las mismas actividades. Esta brecha de género se ve también en las actividades de higiene y de movilidad física: 10.9% y 9.5% de las mujeres hacen estos trabajos, mientras que en los hombres los porcentajes bajan a 3.0% y 6.1%, respectivamente. El tiempo de cuidados no remunerados es desproporcionadamente mayor en agravio de las mujeres. Ellas dedican un promedio de 50.7 horas semanales al cuidado de menores de 6 años, mientras que los varones dedican un promedio de 22.2 horas semanales. El

valor del trabajo doméstico y de los servicios de cuidados acusan esta enorme disparidad. Tan sólo entre 2019 y 2022, las mujeres produjeron entre el 68% y el 71% del valor de estas actividades, mientras que los hombres aportaron entre el 28% y el 31% restante.

Intervenir con este programa puede aliviar la presión y desgaste que hay sobre las personas cuidadoras. Las mujeres serían las principales beneficiarias de una liberación de tiempo. Reducir sus jornadas de cuidados permite dedicar tiempo para el crecimiento personal, el desarrollo profesional y el descanso, autocuidado y disfrute del tiempo libre. Así, se promueve que tengan vidas más equilibradas y satisfactorias, lo que eleva la calidad de vida. Los efectos de liberar una parte del tiempo de cuidados son múltiples: incremento en el ingreso del hogar, aumento en la salud y el bienestar de las familias, más tiempo y de mejor calidad para la convivencia entre sí y con la comunidad, oportunidades de trabajo, estudio, descanso, autocuidado y realización personal, cierre de brechas de género por ingreso y pobreza de tiempo.

### **3.2.3. Derechos sociales.**

El problema público identificado vulnera los siguientes derechos sociales que reconoce el artículo 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:

- Derecho a vivir en familia;
- Derecho a la igualdad sustantiva;
- Derecho a no ser discriminado;
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- Derecho a la educación; y
- Derecho al descanso y al esparcimiento.

### **3.2.4. Población potencial.**

De acuerdo con las proyecciones de población que realiza el Consejo Nacional de Población, para 2024 en la Ciudad de México se estima que la población de 0 a 3 años es de 364,548 niñas y niños, de los cuales el 51% (186,101) son hombres y el 49% (178,447) mujeres. Esta es la población potencial del programa.

### **3.2.5. Justificación.**

Este programa social va dirigido a la población de 0 a 3 años 10 meses. Como se ha mencionado, intervenir en esta etapa del ciclo vital es fundamental para favorecer el desarrollo pleno de las niñas y niños que habitan en la Ciudad de México. El ejercicio pleno de sus derechos a la supervivencia, desarrollo y protección es condición fundamental para asegurar que logren alcanzar su pleno potencial. Es necesario garantizar que reciban alimentos, salud, protección, cuidado, afecto, estimulación, interacciones positivas, educación y juego en cantidad y calidad suficiente.

La política pública beneficiará más a aquellos infantes que viven en hogares con mayor pobreza por ingreso, porque se invierte en segmentos de la población a los que sólo se les ha apoyado bajo una lógica asistencial. La expectativa es que haya beneficios sociales perceptibles en múltiples aspectos de la vida pública en el corto, mediano y largo plazo. Se espera que este programa contribuya a lograr el desarrollo pleno de las niñas y niños de la Ciudad de México, quienes podrán contar con mejores oportunidades y aspirar a mejores condiciones de vida.

Implementar este programa es una inversión crucial en el futuro. No hacerlo causaría un enorme costo para la sociedad. Las niñas y niños de familias de bajos ingresos pueden padecer nutrición inadecuada, acceso limitado a educación de calidad y problemas crónicos de salud. Las desventajas de crecer en pobreza crean enormes desventajas a largo plazo en educación y empleo. A nivel más amplio, hay mayor presión sobre los sistemas de salud y se perpetúa la desigualdad económica. Invertir en los hogares con niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses aborda las necesidades inmediatas y fomenta beneficios sociales a largo plazo, porque mejora el desarrollo infantil y reduce las disparidades sociales y económicas futuras.

### **3.2.6. Otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga**

Ningún programa social atiende a la población de niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses, brindando un apoyo económico

para mejorar su calidad de vida.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

##### **4.1. Objetivo General.**

Mejorar el ingreso de los hogares con niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses de la Ciudad de México. Se aspira a que con este programa se contribuya en la disminución de la pobreza y alcanzar la igualdad por ingreso y el bienestar para niñas y niños de este grupo de edad.

##### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción**

- Difundir el programa en espacios públicos con gran concurrencia de la población potencial: jardines de niños y escuelas, guarderías y establecimientos de cuidados, centros comunitarios, centros de salud, clínicas y hospitales públicos, PILARES, UTOPIAS, y medios electrónicos.
- Implementar el sistema electrónico de registro del Programa.
- Incorporar a niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses al Programa.
- Alcanzar la igualdad y bienestar de las niñas y niños pertenecientes a los hogares en situación de pobreza
- Cerrar la brecha de desigualdad en el acceso de derechos de niñas y niños
- Crear y organizar el padrón de personas beneficiarias.
- Realizar un seguimiento y monitoreo constante de salud, vacunación, educación, nutrición y desarrollo de las niñas y los niños inscritos en el programa.
- Entregar monederos electrónicos/tarjetas/vales a madres, padres o tutores de las y los infantes beneficiarios y ejecutar transferencias oportunamente.

#### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

##### **5.1. La población objetivo**

Con base en las proyecciones de población que realiza el Consejo Nacional de Población, para 2024 en la Ciudad de México se estima que la población de 0 a 3 años 10 meses es de 364,548 niñas y niños, de los cuales el 51% (186,101) son hombres y el 49% (178,447) mujeres. Esta cantidad es la población objetivo. Se dará prioridad de acceso a las niñas y niños que residan en unidades territoriales con índices de desarrollo social muy bajo de la Ciudad de México.

El programa priorizará atender y reducir el número de niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses que se encuentran en situación de pobreza. Específicamente, tomando los datos de pobreza por NBI del MMIP, presentados en la Tabla 1 del presente documento.

**5.2. La población beneficiaria.** La población beneficiaria son 20,000 niñas y niños de la Ciudad de México.

**5.3.** Se dará atención prioritaria a las personas que habiten en alguna de las unidades territoriales de la lista presentada en el apartado 9.1 de las presentes reglas de operación.

#### **6. Metas físicas**

**6.1** El programa tiene por objetivo brindar un apoyo económico de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) a 20,000 niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses de la Ciudad de México. Se hará mediante transferencias monetarias en una ministración única.

Para el cálculo de las metas físicas del Programa, se utilizarán las proyecciones del Consejo Nacional de Población para el segmento de 0 a 3 años 10 meses en la Ciudad de México. Esto se cotejará con el padrón digital de este Programa Social, a fin de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

#### **7. Orientaciones y Programación Presupuestales.**

**7.1** El presupuesto autorizado es de \$21,000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, destinado a la entrega de apoyos económicos mensuales de los beneficiarios niños y niñas de cero a tres años.

<b>Categoría</b>	<b>Personas beneficiarias</b>	<b>Monto</b>	<b>Ministraciones</b>	<b>Presupuesto</b>
Apoyo a niños y niñas de 0 a 3 años 10 meses de vida.	20,000	\$1,000.00	1	\$21,000,000.00

**7.2.** La forma de erogación del presupuesto será a través de la entrega de una tarjeta/vale/monedero electrónico mediante el cual las y los beneficiarios recibirán un apoyo económico, el cual consta de 1 ministración bimestral.

**7.3.** Cada persona beneficiaria del “Programa Desde la cuna”, recibirá en su tarjeta/vale/monedero electrónico el monto de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M. N.). El monto total por persona beneficiaria será de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) en 2024.

**7.4** Para la operación del programa, se destinarán recursos para el pago de servicios financieros y de operación que se generen con motivo de la entrega de la transferencia monetaria a la población beneficiaria del programa. Como máximo será de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

## **8. Requisitos y Procedimientos de acceso.**

### **8.1. Difusión.**

**8.1.1.** Una vez que las reglas de operación del “Programa Desde la cuna” sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán a través del portal electrónico de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social: <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>.

**8.1.2.** Este programa social se difundirá con volantes, trípticos y pósters en jardines de niñas y niños; y escuelas, guarderías y establecimientos de cuidados, centros comunitarios, clínicas y hospitales públicos, PILARES, juzgados del registro civil, transporte público y medios electrónicos durante el ejercicio fiscal. Adicionalmente, se harán publicaciones en las redes sociales oficiales de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

**8.1.3.** Toda la información del “Programa Desde la cuna”, podrá ser consultada en el portal de internet de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social. Para mayor información, las personas interesadas podrán acudir a las oficinas que ocupa la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social en Avenida 20 de noviembre 195, Colonia Centro, Código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

### **8.2. Requisitos de acceso.**

**8.2.1.** Los requisitos para acceder al programa son:

- Ser madre, padre, tutora o tutor de una niña o niño y tengan interés en recibir el apoyo que otorga el “Programa Desde la cuna”, objeto de estas reglas de operación.
- Llenar solicitud de incorporación al programa.
- Que la niña o niño tenga al momento de la inscripción al programa no más de 3 años, 10 meses.
- Residir en la Ciudad de México.
- No recibir otros apoyos de la misma naturaleza, como la beca Rita Cetina o Mi beca para Empezar.

### **Documentación requerida de la niña o niño (Se cargará en la plataforma a partir del original y se deberá entregar copia simple para cotejo):**

1. Copia del acta de nacimiento (en caso de no contar con ella, el personal operativo del programa realizará el acompañamiento institucional necesario para que la familia obtenga el respectivo documento).

## 2. Cartilla de vacunación.

### **Documentación en original requerida de la madre, padre, tutora o tutor de la persona solicitante (Se cargará en la plataforma a partir del original y se deberá entregar copia simple para cotejo):**

1. Identificación oficial vigente y con fotografía (Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral vigente; Pasaporte vigente; Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional).
2. Clave Única de Registro de Población (CURP), sólo en caso de que no se encuentre visible en la identificación oficial.
3. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México (boleta predial, agua, teléfono, luz, telefonía fija, gas natural (no comprobante de pago), o constancia de residencia expedida por la Alcaldía que corresponda (en los casos donde la situación irregular del predio que habita haga de este documento la única manera de comprobar su residencia), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a tres meses a la fecha de su inscripción. Este documento solo se solicitará en el caso de que no sea visible en la identificación oficial.
4. Solicitud de ingreso al programa debidamente requisitada, realizada a través de la plataforma habilitada para tal efecto por la Coordinación General de Inclusión Social.

**8.2.2.** Los requisitos de acceso al Programa estarán disponibles para consulta en el portal electrónico de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social. Las solicitudes de afiliación al programa se harán a través los módulos habilitados para la inscripción por la Coordinación General de Inclusión Social. Para concluir el trámite de afiliación o en caso de dificultades para completar el proceso de registro, los solicitantes podrán acudir a las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Social de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México y a los módulos de afiliación, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, para que se les brinde el apoyo necesario para realizar el Registro.

**8.2.3.** Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo, y con la naturaleza misma de este programa social. En atención a un principio de simplificación administrativa, solo se solicitan los requisitos mínimos necesarios para poder ser parte de las personas beneficiarias del Programa.

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

Las presentes Reglas de Operación fungen al mismo tiempo como convocatoria, toda vez que señalan los requisitos de acceso al Programa. Se darán a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y el portal electrónico de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social. Su síntesis estará disponible también en esta página electrónica.

**8.3.1.** El proceso de inscripción al Programa para el ejercicio 2024 será de manera física y electrónica. La Coordinación General de Inclusión Social habilitará un sistema para registrar a las niñas y niños de 0 a 3 años, 10 meses cuyos madres, padres, tutoras y tutores deseen adherirse al Programa, que servirá para integrar el Padrón de beneficiarios. Se instalarán módulos de afiliación, en los que personal adscrito a la Secretaría asistirá a quienes deseen incorporarse al Programa. Será necesario presentar en original y en copia simple para cotejo los documentos enlistados en el numeral 8.2 para incorporarse al Programa. En los módulos de afiliación se revisarán y cotejarán los documentos y se orientará a la población sobre la forma como puede obtenerlos.

El proceso de incorporación al programa es el siguiente:

1. Las madres, padres tutoras o tutores que deseen incorporar a sus hijos al programa llenarán la solicitud de registro en los módulos de afiliación. Se pedirán los datos personales necesarios para incorporar a las niñas y niños al Programa y para identificar a la madre, padre o tutor que dispondrá de los apoyos. Se pedirá información de contacto que servirá para notificar cualquier asunto que deban conocer las madres, padres, tutoras y tutores.
2. Una vez concluida la solicitud de registro, la plataforma emitirá un folio que servirá para identificar a las y los beneficiarios solicitantes y sus madres, padres, tutoras o tutores.

3. Las madres, padres tutoras o tutores presentarán en los módulos de afiliación la documentación requerida en el apartado 8.2 en original y copia simple para cotejo.
  4. El personal de la Secretaría verificará que los documentos presentados acrediten el cumplimiento de todos los requisitos de acceso indicados en el apartado 8.2. Asimismo, retendrá las copias para cotejo con la finalidad de integrar el expediente de la persona beneficiaria que corresponda.
  5. Si el personal de la Secretaría ha verificado que se cumplen todos los requisitos de acceso, vinculará a la persona beneficiaria con una tarjeta/monedero electrónico.
  6. Si se cuenta físicamente con el instrumento de pago vinculado en el módulo de afiliación, el personal de la Secretaría hará entrega de éste a las madres, padres, tutoras o tutores en ese mismo momento. Si no lo tuviere, los orientará sobre cuándo podrá recibirlo en ese módulo de atención.
  7. Si fuere necesario notificar algún cambio respecto a la ubicación del módulo de afiliación o sobre el proceso de incorporación al programa, la Secretaría usará la información de contacto recabada en el registro electrónico para notificar a las madres, padres, tutoras o tutores.
  8. En caso de robo o extravío de la tarjeta/monedero electrónico, la o el beneficiario podrá solicitar su reposición sin costo en algún módulo de afiliación. Deberá presentar una identificación oficial y un documento que indique la pérdida de la tarjeta/monedero electrónico. Este documento puede ser: a) constancia general de extravío b) escrito libre bajo protesta de decir verdad que describa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que se perdió la tarjeta/monedero electrónico.
- 8.3.2.** Las personas facilitadoras de servicio, en su caso, se incorporarán a través de una convocatoria pública y abierta para tales fines.
- 8.3.3.** Será responsabilidad de la Coordinación General de Inclusión Social de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.
- 8.3.4.** Las personas solicitantes podrán dirigirse a los módulos de atención que se instalarán.
- 8.3.5.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social, será de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma.
- 8.3.6** Se dará prioridad a los solicitantes que residan en las unidades territoriales que se refieren en el apartado 9.1 de estas Reglas de Operación.
- 8.3.7** No variarán los requisitos ni los documentos a presentar en caso de contingencia, desastre o emergencia.
- 8.3.8** No variarán los requisitos ni los documentos a presentar en caso de contingencia, desastre o emergencia para población migrante.
- 8.3.9** No habrá criterios o procedimientos de acceso excepcionales a los previstos en estas Reglas de Operación.
- 8.3.10.** Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite a través de la plataforma habilitada para tal fin.
- 8.3.11.** La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber sido incorporado al programa social. En caso contrario, emitirá un comprobante en el que explique el rechazo a la incorporación.
- 8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en estas reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** Las personas solicitantes incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

**8.3.15.** En ningún caso, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

**8.3.16.** En caso de que la solicitud de recibir el apoyo económico de este Programa Social sea negada, podrán presentar una queja conforme a lo que establece el numeral 11.1 Procedimiento de queja.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

##### **8.4.1. Requisitos de permanencia**

Permanecerá como beneficiaria del Programa, toda aquella persona solicitante que se acredite en tiempo y forma como residente permanente en la Ciudad de México y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Serán causales de baja las siguientes:

- Por renuncia expresa de las madres, padres, tutoras o tutores a recibir el Programa.
- Cuando la o el beneficiario del programa cumpla 4 años.
- Por fallecimiento de la o el beneficiario.
- Cuando las personas beneficiarias cambien su residencia fuera de los límites territoriales de la Ciudad de México.
- Si existiera falsedad en la información y documentación proporcionada para ingresar al programa.

**8.4.2** No será necesario presentar documentación alguna para permanecer dentro de este Programa en tanto no se acredite alguna causal de baja. Para fines del Programa se determina como baja la detención permanente del apoyo económico debido a la ocurrencia de alguna de las causales de baja antes señaladas en las presentes reglas de operación.

**8.4.3.** En caso de inconformidad por parte de la persona beneficiaria, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social emitirá una resolución inapelable luego de valorar el caso y la documentación que adjunte de la persona beneficiaria en 30 días hábiles conforme lo establecido en el apartado 11.1 Procedimiento de queja.

#### **9. Criterios de selección de la población usuaria y beneficiaria.**

**9.1.** En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, las personas solicitantes que hayan concluido de manera satisfactoria el trámite de registro y cumplan con todos los requisitos necesarios para ingresar al programa serán inscritas en una lista de peticiones y causarán alta en cuanto haya presupuesto disponible. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social deberá solicitar la ampliación presupuestal a las autoridades correspondientes.

El programa dará preferencia a quienes residan en las unidades territoriales de bajo y muy bajo desarrollo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS).

#### **10. Procedimiento de Instrumentación**

## 10.1 Operación

**10.1.1.** La Coordinación General de Inclusión Social de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México garantizará, de conformidad con la normatividad aplicable, la suficiencia presupuestal y la contratación de los medios de pago (tarjeta/vale/monedero electrónico) para dispersar los montos de este Programa.

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social definirá la lista de módulos y su ubicación. Instalará módulos de afiliación en todo el territorio de la Ciudad de México. Procurará distribuirlos preponderantemente en zonas con índice de desarrollo social bajo o muy bajo. Asignará personal suficiente para atender las solicitudes de incorporación diarias. Hará los ajustes necesarios para garantizar que haya módulos en los siguientes espacios: PILARES, UTOPIAS, Ferias del Bienestar, edificios administrativos del Gobierno de la Ciudad y sus alcaldías, mercados.

Las madres, padres o tutores interesados en recibir el apoyo económico que ofrece este programa social deberán acudir a los módulos habilitados por Participación Ciudadana, y realizar el registro correspondiente. Las madres, padres o tutores legales de los solicitantes presentarán los documentos solicitados en el apartado 8.2 en los módulos de afiliación. El personal de la Secretaría verificará que los documentos presentados acrediten el cumplimiento de todos los requisitos de acceso indicados en el apartado 8.2. Retendrá las copias para cotejo para integrar el expediente de la persona beneficiaria que corresponda.

El personal verificará que se cumplan todos los requisitos de acceso y vinculará a la persona beneficiaria con una tarjeta/vales/monedero electrónico. Se entregará la tarjeta si se cuenta con ésta en el módulo de afiliación. Si no lo tuviere, los orientará sobre cuándo podrá recibirla en ese módulo de atención. Cuando la incorporación se haga en un módulo de afiliación itinerante, se orientará a las madres, padres, tutoras o tutores sobre en cuál módulo de afiliación fijo podrá recibir su tarjeta/vale/monedero electrónico.

Será responsabilidad de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social garantizar la dispersión oportuna de los apoyos de este Programa. Se depositarán \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) que contemplan un periodo bimestral.

La Coordinación General de Inclusión Social de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México llevará el seguimiento del padrón de solicitantes y de personas beneficiarias.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

**10.1.3.** De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa social tendrá la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

**10.1.4.** Todos los formatos y trámites de este programa social son gratuitos.

**10.1.5** Durante los procesos electorales no se suspenderá el programa social. Sin embargo, en atención a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, los beneficios de este Programa no se entregarán en eventos masivos ni en ninguna modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la

imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y Control**

La Coordinación General de Inclusión Social se encargará de las actividades, procedimientos internos de supervisión, control y medición de cada una de las actividades del programa social. La Coordinación General de Inclusión Social dará seguimiento a los indicadores por medio de la integración de la información de forma mensual, trimestral y anual para el análisis de su desempeño, así como de la aplicación de encuestas a las personas beneficiarias para conocer el grado de satisfacción del programa.

**10.2.1** La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social llevará a cabo la supervisión de las dispersiones realizadas mediante informes mensuales, trimestrales y anuales de la operación del Programa, referente a las metas programáticas alcanzadas.

**10.2.2.** La Coordinación General de Inclusión Social supervisará la operatividad del Programa, y mediante los informes correspondientes, la supervisión servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social podrá supervisar la ejecución del “Programa Desde la cuna” conforme a sus atribuciones a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.**

**11.1.** Las personas interesadas podrán presentar quejas sobre la operatividad del programa social, para lo cual deberán proporcionar nombre de la persona beneficiaria, un medio de contacto, comprobante que acredite su derecho al programa, y describir los motivos de la queja, lo que deberá hacer a través de un escrito libre en un término de hasta quince días hábiles contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó o haya tenido conocimiento, a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico [atencionciudadana@sibiso.cdmx.gob.mx](mailto:atencionciudadana@sibiso.cdmx.gob.mx)
- Vía telefónica al número 55 11 02 17 39, extensión 4036 \*0311 LOCATEL o
- Sistema Unificado de Atención Ciudadana en la liga <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>
- Sistema de Atención Ciudadana en la liga <http://www.sac.cdmx.gob.mx>

La Coordinación General de Inclusión Social concentrará el registro y atención de las quejas a que se refiere este numeral hasta su conclusión y emitirá la respuesta correspondiente en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a través del medio por el que se presentó.

**11.2.** En caso de persistir la inconformidad derivada de los actos y/o resoluciones administrativas de las autoridades de la Secretaría, podrán interponer el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió dicho acto conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. El término para interponer el Recurso de Inconformidad correspondiente será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra o que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

**11.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, podrá conocer denuncias derivadas de presuntos actos que pudiesen constituir faltas cometidas por personas servidoras públicas en materia de responsabilidad administrativa. Las denuncias se podrán presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal

06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>, o bien ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social ubicado en Avenida 20 de noviembre No. 195, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

**11.4.** El Programa brinda la posibilidad de realizar trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de correo electrónico, vía telefónica o de forma presencial conforme a lo señalado en el numeral 11.1 de estas Reglas de Operación. Las quejas presentadas a través de medios tecnológicos de información, surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento de aquellas presentadas en forma personal.

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEDETEL (800 833 7233), así mismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

## **12. Mecanismos de Exigibilidad.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, apartado B de la Constitución de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justificación ante la autoridad competente.

El artículo 4º de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que los derechos de las y los habitantes serán progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad; siempre en consonancia de las diferentes Políticas y Programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte de los programas pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

En el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, se establecen los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

**12.1.** La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en los siguientes espacios: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, en Avenida 20 de noviembre 195, Colonia Centro, Código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y en la página oficial de internet: <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>.

**12.2** Los procedimientos para exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del objeto de este programa social son los detallados en el apartado 11.1 de estas Reglas de Operación.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos podrán ser al menos los siguientes:

- a) Cuando las madres, padres, tutoras o tutores de las niñas y niños beneficiarios acrediten cumplir con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando las madres, padres, tutoras o tutores de las niñas y niños beneficiarios exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes y equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** En términos de lo dispuesto por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias de este Programa Social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información del Programa Social, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al Programa Social;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso al Programa Social; y
- g) Cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al Programa Social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias será eliminada de los archivos y bases de datos de este ente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el Consejo de Evaluación es un organismo constitucional autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública, concretamente para efectos de la aplicación de la presente ley en materia de bienestar. Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación interna del “Programa Desde la cuna” se realizará anualmente por la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de la Coordinación General de Inclusión Social, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Teniendo como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Basada en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar el programa.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social a través de la Coordinación General de Inclusión Social, implementará encuestas de satisfacción a las madres, padres, tutores y/o personas beneficiarias, con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

La evaluación externa del “Programa Desde la cuna” será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 32 fracción III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

1. La Coordinación General de Inclusión Social es la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social.
2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

- Referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas educativos de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; instituciones públicas de salud, entre otras.
- Análisis de la información interna proporcionada por el área responsable del programa y de las tres encuestas realizadas a las personas solicitantes: padrón de beneficiarios, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

### **13.2. Evaluación.**

Las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna del programa social son las unidades técnico-operativas del programa, considerando la información generada por el mismo Programa Social en los términos señalados por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y con apego a los lineamientos que para tal efecto emite el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmulas de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a la reducción de la pobreza por ingresos en los hogares de las niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses de la Ciudad de México	<b>Diferencia entre las tasas de niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses que viven en pobreza por ingresos</b>	<b>Porcentaje de niñas y niños entre 0 y 3 años que viven en pobreza por ingresos en el tiempo 0 - Porcentaje de niñas y niños entre 0 y 3 años que viven en pobreza por ingresos en el tiempo 1</b>	Impacto	Diferencia de porcentajes	Bianual	Ciudad; sexo y grupo etario	<b>Informe sobre medición de pobreza con base en ENIGH y el MMIP del Evalúa</b>	Coordinación General de Inclusión Social	El entorno macroeconómico es estable y permite la implementación de la política pública sin sobresaltos ni externalidades.	Reducir la pobreza por ingresos en niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses
	Reducir la intensidad de la pobreza por ingresos que padece la población de 0 a 5 años	<b>Intensidad de la pobreza que padecen niñas y niños de 0 a 5 años según el MMIP de Evalúa</b>	<b>Intensidad de la pobreza que padecen niñas y niños de 0 a 5 años en el tiempo 0 - Intensidad de la pobreza que padecen niñas y niños de 0 a 5 años en el tiempo 1</b>	Impacto	<b>Intensidad de pobreza según el MMIP</b>	<b>Bianual</b>	Ciudad; sexo y grupo etario	<b>Informe sobre medición de pobreza con base en ENIGH y el MMIP del Evalúa</b>	Coordinación General de Inclusión Social	El entorno macroeconómico es estable y permite la implementación de la política pública sin sobresaltos ni externalidades.	Disminuir la intensidad de la pobreza
Propósito	1. Las niñas y niños de	Porcentaje de niñas y niños de 0	Total de niñas y niños de 0 a 3 años	Resultados	Porcentaje	Bianual	Ciudad; sexo y grupo etario	<b>Informe sobre medición</b>	Coordinación General	La provisión de bienes y servicios	Reducción de de la pobreza por

	0 a 3 años 10 meses tienen ingresos superiores a la línea de pobreza por ingresos	a 3 años 10 meses sin pobreza por ingresos en la Ciudad de México	10 meses sin pobreza en la Ciudad de México / Total de niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses que habitan en la Ciudad de México					<b>de pobreza con base en ENIGH y el MMIP del Evalúa</b>	de Inclusión Social	públicos y el entorno económico de las familias de niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses permite que tengan ingresos constantes que superen la línea de pobreza por ingresos en la Ciudad de México.	ingresos en niñas y niños de 0 a 5 años en la Ciudad de México
<b>Componente</b>	1. Módulos de afiliación del programa	Total de módulos instalados	Número de módulos instalados / Número de módulos programados	<b>Eficacia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Trimestral</b>	Alcaldía	Informes	Coordinación General de Inclusión Social	La concurrencia a los módulos se distribuye en el tiempo y no hay aglomeraciones o vacíos que modifiquen el número de módulos instalados	Se instala el 100% de los módulos de apoyo/incorporación
	2 Afiliación de la población objetivo	Número de afiliados al Programa	Número de afiliados al Programa / 364,548 (estimación de CONAPO de población de 0 a 3 años)	Gestión	Porcentaje	Anual	Ciudad, alcaldía y sexo	Informes y registros de la plataforma del Programa	Coordinación General de Inclusión Social	La estimación de población es precisa y capta a todas las niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses en la Ciudad de México	El 100% de la población estimada entre 0 y 2 años 11 meses se afilia al Programa
	2. Apoyos entregados a los padres y/o tutores de las	Tasa de tarjeta/monederos electrónicos para dispersar los apoyos	Número de tarjeta/vales/monederos electrónicos adquiridos para dispersar los	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Contrato de adquisición de tarjeta/vales/monederos electrónicos	Coordinación General de Inclusión Social	Los padres y tutores reciben y utilizan la tarjeta/vales/monederos electrónicos	El 100% de las niñas y los niños de 0 a 3 años 10 meses de la Ciudad de México que

	niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses	otorgados por el programa	montos del Programa / Número de niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses en la Ciudad de México que solicitaron ingresar al programa.					Informe			solicitaron su incorporación al programa cuentan con su tarjeta/vales/monederos electrónicos.
	3. Integrar el padrón de personas beneficiarias de 0 a 3 años 10 meses del programa	Tasa de niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses que reciben apoyos del programa	Número de personas beneficiarias en el programa/ Número total de niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses a mitad de año en la Ciudad de México	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Padrón de beneficiarios	Coordinación General de Inclusión Social	Toda la población de 0 a 3 años de la Ciudad de México se inscribió al programa y entregó todos los requisitos.	El 100% del padrón integrado
<b>Actividad</b>	1.1 Implementación de sistema de registro	Número de registros en la plataforma	Número de registros con folio / Número de solicitantes de registro	Gestión	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Informe	Coordinación General de Inclusión Social	Los padres y tutores de niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses disponen de tiempo y recursos para hacer el registro por cuenta propia o concurrir a los módulos de afiliación	El 100% de los solicitantes cuenta con registro en la plataforma del Programa
	1.2 Conocer la difusión del programa	Tasa de variación en el número de visitas a la página y	((Número de visitas a las publicaciones del programa a través de la	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Ciudad	Informe	Coordinación General de Inclusión Social	La población está atenta a la publicación de las convocatorias.	El 100% de la tasa de variación trimestral de la difusión de la

	social	redes sociales del programa social	página web y redes sociales del programa en el trimestre/ Número de visitas a las publicaciones del programa a través de la página web y redes sociales del programa en el trimestre anterior.)-1)*100								convocatoria e información en general
	1.3 Estrategia de territorialización para registro al Programa	Número de módulos de registro instalados	Número de módulos de registro instalados / Número de módulos programados en la estrategia de territorialización	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Ciudad	Informe	Coordinación General de Inclusión Social	Las condiciones físicas de los domicilios identificados para instalar módulos de afiliación cuentan con la infraestructura y capacidad para prestar la atención.	El 100% de los módulos de afiliación programados se ha instalado
	1.4 Personas atendidas en módulos	Número de personas que se atienden en los módulos de afiliación	Sumatoria del número de personas atendidas en los módulos de afiliación diariamente/ semanalmente/ mensualmente	Gestión	Número	Mensual	Ciudad, alcaldía y sexo	Informes de atención en los módulos de afiliación y registros en la Plataforma	Coordinación General de Inclusión Social	Los módulos se ubican en domicilios a los que pueden concurrir las posibles personas beneficiarias con facilidad y rapidez	En cada módulo de afiliación se atiende a 100 personas diariamente
	2.1 Número	Número de personas	Número de personas con	Gestión	Porcentaje	Mensual	Ciudad, alcaldía y	Informes y registros de	Coordinación	Los solicitantes cuentan con los	Se registran 100% de las

	de personas con derecho al Programa que solicitan registrarse	con derecho al Programa que solicitan registrarse	derecho al Programa que solicitan registrarse / Número de personas que se atienden en los módulos de afiliación				sexo	la plataforma del Programa	General de Inclusión Social	documentos requeridos para acreditar que cumplen con los requisitos de acceso	personas que solicitan incorporación al Programa y cumplen con los requisitos
2.2	Dispersión de los apoyos en tiempo y forma	Porcentaje de avance en la dispersión de los apoyos	Monto total dispersado en el año/ monto total del presupuesto asignado en el año fiscal.	Gestión	Porcentaje	Mensual	Ciudad; sexo y grupo etario	Contrato de adquisición de tarjeta/vales /monederos electrónicos	Coordinación General de Inclusión Social	Los padres y tutores adquieren y utilizan la tarjeta/vales/monederos electrónicos	El 100% de las niñas y los niños de 0 a 3 años 10 meses de la Ciudad de México que solicitaron su incorporación al programa cuentan con su tarjeta/vales/monederos electrónicos.
3.1	Elaboración, actualización y publicación del padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitudes ingresadas, aceptadas y publicadas en el padrón	Total de solicitudes aceptadas /Total de solicitudes ingresadas *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Padrón de beneficiarios	Coordinación General de Inclusión Social	Interés de las potenciales beneficiarias por incorporarse al programa	Actualización al 100 % de niños y niñas de 0 a 3 años 10 meses, que residen en la Ciudad de México

## 15. Mecanismos y Formas de participación social.

Es por medio de la difusión pública referida en el numeral 8.1 de las presentes reglas de operación, que se instituyen los canales de comunicación entre la ciudadanía y la institución. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social informa y rinde cuentas sobre la administración de los recursos, así como del desempeño de los programas sociales que opera propiciando el involucramiento y participación de la población beneficiaria y ciudadanía en general.

**15.1** La participación social en el Programa es continua, la población forma parte del registro, se tienen canales disponibles con la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social. Del mismo modo, durante la evaluación como refiere el numeral 13.1 de las presentes Reglas de Operación, se toma en cuenta la percepción de la población atendida y beneficiada mediante la instrumentación de Encuestas de Satisfacción. En el proceso de evaluación se toman en cuenta los reportes de quejas, sugerencias y propuestas ciudadanas por medio de los mecanismos descritos en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación, con fines de mejora en la operación del programa. Además, se invita a cualquier ciudadano a contribuir con ideas, observaciones y sugerencias para optimizar este Programa. Estas aportaciones pueden realizarse de forma escrita, electrónica o verbal, y serán recibidas directamente por la Coordinación General de Inclusión Social de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

**15.2.** La modalidad de participación social es no institucionalizada y su alcance es proporcionando información para la encuesta de satisfacción.

**Tabla 1. Formas de participación social del Programa “Desde la cuna”:**

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Participan en igualdad de oportunidad padres y tutores de niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses de la Ciudad de México	Encuesta de satisfacción	Individual	Sugerencias de mejora y grado de satisfacción	Resultados sobre la satisfacción con la ejecución del programa

## 16. Articulación con otros Programas y Acciones Sociales.

**16.1** El “Programa Desde la cuna” no se vincula con ningún otro Programa Social ejecutado por ningún ente de la administración pública.

## 17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

**17.1** Las presentes Reglas de Operación del “Programa Desde la cuna” para el ejercicio fiscal 2024, fueron aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Ordinaria de 2024, mediante Acuerdo CCSGBS/SO/II/06/2024, de fecha 23 de octubre de 2024.

**17.2** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, las personas beneficiadas, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

**17.3** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**17.4** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5** El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, vigilará en el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del “Programa Desde la cuna”.

**17.7** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

**17.8** Las presentes Reglas de Operación cuentan con la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres respecto a la incorporación de la perspectiva de género, emitida en fecha 22 de octubre de 2024.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**18.1** La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican los metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2** La siguiente información del programa social será actualizada:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;

- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**19.1** No aplica, pues este programa lo ejecuta la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

**19.2** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de sus áreas operativas, que tiene a cargo el Programa Social “Desde la cuna”, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia del Congreso de la Ciudad México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

**19.3** Cuando a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social le sea solicitado otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, salvaguardando siempre los datos personales que en él se contengan, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**19.4** La Secretaria de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México tiene a su cargo el Programa Social, publicará en formatos y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Social en la página oficial <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia [www.plataformadetransparencia.org.mx/](http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.5** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**19.6** Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7** La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social en coordinación con sus áreas operativas realizará acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Desde la cuna”.

**19.8** La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social en coordinación con sus áreas, realizará acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Desde la cuna”.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - La gestión de los recursos públicos de que dispone este Programa Social podrá llevarse a cabo una vez que sus Reglas de Operación sean aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

**Dado en la Ciudad de México, a 24 de octubre de 2024.**

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

---

## FIDEICOMISOS

### FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO

**M.E.H. Loredana Montes López, Directora General del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México** con fundamento en los artículos 6 apartado A fracción II y 16 párrafo segundo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 apartado E y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicados el 15 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

### CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68, segundo párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo al tratamiento de los datos por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la debida inscripción del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

#### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES”.**

**ÚNICO.** Se crea el Sistema de Datos Personales de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales, para quedar como se establece a continuación:

##### **A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Integrar un registro compuesto por expedientes físicos y electrónicos, que contenga los datos de las personas que prestan el servicio social o prácticas profesionales en este sujeto obligado y que se resguardan en las unidades administrativas encargadas del tratamiento de los datos personales.

##### **B) Normativa aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Contrato Constitutivo del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México y sus respectivos 10 convenios Modificatorios.

Manual Administrativo del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

##### **C) Transferencias:**

1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México.

5) Los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

**D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Personas físicas que presten servicio social o prácticas profesionales en este sujeto obligado.

**E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos Identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Acuse de E-Firma (SAT), Número de Seguro Social (NSS), lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, género, edad y copia de la credencial para votar que contiene: CURP, Sexo, Sección Electoral, Año de Registro al INE, Clave de Estado, Municipio, Localidad, año de emisión de la Credencial de Elector, vigencia, Sección Electoral, Clave de Elector, Recuadro de marcaje de Voto, Zona de Lectura Mecánica y OCR.

**Datos académicos:** Trayectoria educativa.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico; Códigos Bidimensionales y QR presentes en la copia de la credencial de elector.

**Datos biométricos:** Huella Digital, presente en la copia de la credencial de elector.

**Datos familiares:** Nombre y teléfono.

**Modo de tratamiento:** Mixto.

**F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

La instancia Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Domicilio Oficial: República de Brasil número 74, segundo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

**Usuarios:**

Titular de la Dirección General del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

Titular de la Coordinación de Desarrollo Inmobiliario.

Titular de la Coordinación de Proyector Especiales.

Titular de la Coordinación de Promoción y Difusión.

Titular de la Coordinación de Enlace Institucional y Logística

Titular de la Subdirección Jurídica y de Transparencia.

Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano y Recursos Materiales

**Encargados:** No se cuenta con encargados.

**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, ubicada en República de Brasil número 74, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas.

Tel. 5709-8768 ext. 221.

Correo Electrónico: [ramonutfch@gmail.com](mailto:ramonutfch@gmail.com) y [oiptfch@cdmx.gog.mx](mailto:oiptfch@cdmx.gog.mx) o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

**H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

**Nivel de seguridad aplicable:** Medio

**Mecanismos de protección exigibles:** Administrativos, técnicos y físicos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente documento a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del **Sistema de Datos Personales de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.**- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **Sistema de Datos Personales de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales** de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los once días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**M.E.H. LOREDANA MONTES LÓPEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc,** con fundamento en los artículos 122, apartado A fracción VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XIII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, VIII, X, XII y XIII, inciso b) fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 15, 16, 20, 21, 29 fracciones I y XVI, 30, 31 fracciones I, III, V y XIII, 40, 41, 58, 59 fracción I, 71 fracción III; 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Cuauhtémoc se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, tienen facultad para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad Administrativa realizada por el Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, RELACIONADOS CON EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

**PRIMERO.** Se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración en la Alcaldía Cuauhtémoc, la facultad para celebrar y suscribir los contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; adicionalmente, la suscripción de los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

**SEGUNDO.** La persona titular de la Dirección General de Administración en la Alcaldía Cuauhtémoc, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables dentro del ámbito de su competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

**TERCERO.** En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección General de Administración en la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá actuar con estricta observancia a los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía Cuauhtémoc, observando en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público: eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad en la organización y función administrativa.

**QUINTO.** La persona titular de la Dirección General de Administración en la Alcaldía Cuauhtémoc, será responsable del debido cumplimiento de todos los contratos, convenios y actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia suscriba en ejercicio de las facultades delegadas.

**SEXTO.** La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

**SÉPTIMO.** La persona titular de la Dirección General de Administración en la Alcaldía Cuauhtémoc, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

**OCTAVO.** El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

**NOVENO.** La persona titular de la Dirección General de Administración deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Este Acuerdo deja sin efectos el diverso, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de mayo de 2024.

Alcaldía Cuauhtémoc a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO**  
**ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO** Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones IX, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXIX y XL, inciso b) fracción XX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracción IX; 30, 31 fracciones I, III y XVI; 36, 36 Bis, 71 fracción XII; 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Cuauhtémoc se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, tienen facultad para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad Administrativa realizada por el Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS CULTURALES, RECREATIVOS Y EDUCATIVOS DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

**PRIMERO.** Se delega en la persona titular de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos en la Alcaldía Cuauhtémoc, el ejercicio directo de las atribuciones y facultades que expresamente se señalan en los artículos 53 Apartado B inciso a) fracciones XXXIX y XL, inciso b) fracción XX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 36 y 44 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, siendo las siguientes:

1. Ejecutar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura en la demarcación territorial.

2. Desarrollar de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa, y los derechos humanos en la demarcación territorial.
3. Ejecutar actos culturales, artísticos y sociales en la demarcación territorial.
4. Instrumentar políticas y programas dirigidos a la promoción, desarrollo y fortalecimiento del deporte.
5. Promover y organizar en la demarcación territorial actividades de ejercicio físico planificado y prácticas físico deportivas.
6. Ejecutar actividades deportivas, artísticas y culturales en espacios públicos en coordinación con la ciudadanía.
7. Suscribir los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o morales de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales de la Alcaldía.

**SEGUNDO.** La persona titular de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos en la Alcaldía Cuauhtémoc, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables dentro del ámbito de su competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

**TERCERO.** En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos en la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá actuar con estricta observancia a los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía Cuauhtémoc, observando en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público: eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad en la organización y función administrativa.

**CUARTO.** La persona titular de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos en la Alcaldía Cuauhtémoc, será responsable del debido cumplimiento de todos los actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia suscriba en ejercicio de las facultades delegadas.

**QUINTO.** La persona titular de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos en la Alcaldía Cuauhtémoc, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

**SEXTO.** El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

**SEPTIMO.** La persona titular de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Este Acuerdo deja sin efectos el diverso, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de agosto de 2022.

Alcaldía Cuauhtémoc a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO**  
**ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO** Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción XXXIV y XXXV, inciso b) fracciones XIV, XV, XVI y XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 15, 16, 20 fracciones V y VI, 21, 29 fracciones I y VIII; 30, 31 fracción XII; 35 fracciones I y II, 71 fracción VII y VIII; 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Cuauhtémoc se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, tienen facultad para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad Administrativa realizada por el Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

**PRIMERO.** Se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en la Alcaldía Cuauhtémoc, el ejercicio directo de las atribuciones y facultades que expresamente se señalan en los artículos 53 Apartado B inciso a) fracciones XXXIV y XXXV, inciso b) fracción XV, y XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 35 y 43 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, siendo las siguientes:

1. Ejecutar en la demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

2. Instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.
3. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan.
4. Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo, pudiendo coordinarse con otras instituciones públicas o privadas, para la implementación de los mismos.
5. Suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.
6. Mantener actualizada para consulta directa en los respectivos sitios de internet, la información sobre programas sociales, de ayudas o subsidios.
7. Prestar los servicios veterinarios para fomentar la salud, el cuidado, protección y tenencia responsable de los animales de compañía.
8. Establecer campañas masivas de vacunación antirrábica, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.
9. Implementar estrategias y acciones necesarias para el diagnóstico, capacitación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos, no discriminación, igualdad sustantiva y cultura organizacional.

**SEGUNDO.** La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en la Alcaldía Cuauhtémoc, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables dentro del ámbito de su competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

**TERCERO.** En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá actuar con estricta observancia a los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía Cuauhtémoc, observando en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público: eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad en la organización y función administrativa.

**CUARTO.** La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en la Alcaldía Cuauhtémoc, será responsable del debido cumplimiento de todos los actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia suscriba en ejercicio de las facultades delegadas.

**QUINTO.** La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en la Alcaldía Cuauhtémoc, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

**SEXTO.** El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

**SEPTIMO.** La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Este Acuerdo deja sin efectos el diverso, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de agosto de 2022.

Alcaldía Cuauhtémoc a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO**  
**ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**

---

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO** Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I y V, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, III, VIII, X, XVI, XVII, y XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 15, 20, 21, 29 fracciones I y V; 30, 31 fracciones I, III, VIII, X y XVI; 34 fracciones III, IV, V, VIII y IX, 39, 40, 60, 71 fracción I; 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y,

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Cuauhtémoc se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B. “De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Asimismo, tienen facultad expresa para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LA FACULTAD DE EMITIR Y SUSCRIBIR ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

**PRIMERO.** Se delega en la persona titular de la Dirección General de Gobierno la facultad para emitir y suscribir los actos de carácter administrativo expresamente señaladas en los artículos 53 Apartado B fracciones XXVII, XXXIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 fracción III, 8 fracciones I, II, V, VI, VII y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 8 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México; 15 fracciones IX, X y XI de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y

Protección Civil de la Ciudad de México; y 10 fracción XII, 13 del Reglamento de Cementerios, Crematorios y Servicios funerarios en la Ciudad de México; 14 Apartado B fracciones I y III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 14, 15, 16, 21, 22, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 58 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, siendo las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;
2. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
3. Elaborar, digitalizar, mantener actualizado y publicar el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en la demarcación.
4. Otorgar o Negar por medio del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos.
5. Integrar los expedientes con todos los documentos manifestados en los Avisos o Solicitudes de Permisos ingresados en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles.
6. Expedir y revocar de oficio los Permisos y Autorizaciones para la celebración de Espectáculos públicos.
7. Autorizar los horarios y sus cambios, para la celebración de Espectáculos públicos.
8. Registrar y vigilar el cumplimiento de los Programas Internos y Especiales que presenten los respectivos obligados, siempre y cuando no sean competencia de la Secretaría de Gestión Integral y Protección Civil de la Ciudad de México.
9. Administrar y prestar el servicio público de los cementerios civiles de la demarcación territorial.
10. Ordenar, al personal especializado en funciones de verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México adscritos a la Alcaldía Cuauhtémoc, la práctica de visitas de verificación administrativa en materia de anuncios, cementerios, Servicios Funerarios, construcciones y edificaciones, desarrollo urbano, espectáculos públicos, establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, mercados públicos, abasto, protección civil, protección de no fumadores, protección ecológica, servicios de alojamiento, uso del suelo, y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia exclusiva de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados.
11. Ordenar a las personas verificadoras del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, adscritas a la Alcaldía Cuauhtémoc, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación y en los demás procedimientos administrativos sancionadores.

**SEGUNDO.** La persona titular de la Dirección General de Gobierno en la Alcaldía Cuauhtémoc, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables dentro del ámbito de su competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

**TERCERO.** En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección General de Gobierno en la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá actuar con estricta observancia a los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía Cuauhtémoc, observando en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público: eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad en la organización y función administrativa.

**CUARTO.** La persona titular de la Dirección General de Gobierno en la Alcaldía Cuauhtémoc, será responsable del debido cumplimiento de todos los actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia suscriba en ejercicio de las facultades delegadas.

**QUINTO.** La persona titular de la Dirección General de Gobierno en la Alcaldía Cuauhtémoc, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

**SEXTO.** El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

**SÉPTIMO.** La persona titular de la Dirección General de Gobierno deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Este Acuerdo deja sin efectos el diverso, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de agosto de 2022.

Alcaldía Cuauhtémoc a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO**  
**ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**

---

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO** Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, XLIXLII Y XLIII, inciso b) fracciones XXVI, XXVII, XXVII, XXIX, XXX y XXXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracción XI; 30, 31 fracciones I, III y XVI; 37; 71 fracción II; 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Cuauhtémoc se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B. “De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Asimismo, tienen facultad expresa para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad Administrativa realizada por el Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

**PRIMERO.** Se delega en la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales en la Alcaldía Cuauhtémoc, el ejercicio directo de las atribuciones y facultades que expresamente se señalan en los artículos 53 Apartado A, numeral 12, fracciones I, II y XI, 53 Apartado B, inciso a), fracciones XV, XVI, XLI, XLII y XLIII, inciso b) fracciones XXVI, XXVII, XXVII, XXVIII, XIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 31 fracción XVI, XVI, 32 fracción I, 37 y 53 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 14 Apartado B fracción II de la Ley

del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 14 fracción IV y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 12 fracción IX de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal; siendo las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.
2. Asumir la representación jurídica de la Alcaldía y de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte.
3. Suscribir los contratos o convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones, con apoyo en los ordenamientos legales aplicables.
4. Revocar permisos, autorizaciones y concesiones sobre aquellos bienes otorgados a cargo de la Alcaldía en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, siguiendo el procedimiento administrativo desde el emplazamiento, substanciación y hasta su resolución.
5. Revocar las licencias para la instalación de anuncios denominativos en inmuebles ubicados en vías secundarias, así como las autorizaciones temporales para la instalación de anuncios dentro de la demarcación territorial que hayan sido emitidos por la Alcaldía.
6. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, a los habitantes de la demarcación territorial.
7. Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a la ciudadanía dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.
8. Iniciar las acciones correspondientes ante las autoridades competentes, en contra de las y los funcionarios o personas que inciten o propicien invasiones a áreas verdes de suelo urbano y al suelo de conservación.
9. Coordinar las acciones para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra.
10. Proporcionar los servicios de filiación y expedir certificados de residencia.
11. Intervenir en las juntas de reclutamiento del Servicio Militar Nacional.
12. Sustanciar el procedimiento administrativo de calificación de las actas de visita de verificación practicadas, así como emitir las medidas de seguridad, sanciones y en los demás procedimientos administrativos sancionadores.
13. Sancionar en términos de la ley de la materia, los criaderos, establecimientos, refugios, asilos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales.
14. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial.

**SEGUNDO.** La persona titular de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales en la Alcaldía Cuauhtémoc, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables dentro del ámbito de su competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

**TERCERO.** En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales en la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá actuar con estricta observancia a los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía Cuauhtémoc, observando en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público: eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad en la organización y función administrativa.

**CUARTO.** La persona titular de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales en la Alcaldía Cuauhtémoc, será responsable del debido cumplimiento de todos los actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia suscriba en ejercicio de las facultades delegadas.

**QUINTO.** La persona titular de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales en la Alcaldía Cuauhtémoc, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

**SEXTO.** El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

**SÉPTIMO.** La persona titular de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Este Acuerdo deja sin efectos el diverso, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de agosto de 2022.

Alcaldía Cuauhtémoc a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO**  
**ALCALDESA CUAUHTÉMOC**

---

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO** Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II, XIII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, XVI, XVII, y XVIII, inciso b) fracciones XXVI, XVII, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI y XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones II, XIII, XVI y XVII; 30, 31 fracciones I, III y XVI; 32 fracciones I, II, III y IV; 33, 71 fracción IV; 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Cuauhtémoc se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, tienen facultad para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad Administrativa realizada por el Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

**PRIMERO.** Se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Cuauhtémoc, el ejercicio directo de las atribuciones y facultades que expresamente se señalan en los artículos 53 Apartado B inciso a) fracciones XVI, XVII y XVIII, inciso b) fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, XI y XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 fracciones I, II y III y XIII, 42 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI y XII y 53 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 14 Apartado B fracción II de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 14, 15, 16, 21, 22, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 58 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, siendo las siguientes:

1. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades.
2. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás correspondientes a la Demarcación Territorial, conforme a la normatividad aplicable.
3. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación de conjunto y de condominios.
4. Autorizar números oficiales y alineamientos en el territorio que compone a esta Alcaldía.
5. Construir, rehabilitar y mantener puentes, paso peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales.
6. Verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de desarrollo urbano.
7. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo de la Demarcación Territorial, de conformidad con la normatividad correspondiente.
8. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos de la Alcaldía.
9. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades competentes;
10. Ejecutar dentro de la demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México.
11. Intervenir en coordinación con la autoridad competente, en el otorgamiento de certificaciones de uso de suelo, en los términos de las disposiciones aplicables.
12. Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial.
13. Suscribir los contratos o convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones, con apoyo en los ordenamientos legales aplicables.

**SEGUNDO.** La persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Cuauhtémoc, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables dentro del ámbito de su competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

**TERCERO.** En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá actuar con estricta observancia a los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía Cuauhtémoc, observando en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público: eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad en la organización y función administrativa.

**CUARTO.** La persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Cuauhtémoc, será responsable del debido cumplimiento de todos los actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia suscriba en ejercicio de las facultades delegadas.

**QUINTO.** La persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Cuauhtémoc, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

**SEXTO.** El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

**SÉPTIMO.** La persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Este Acuerdo deja sin efectos el diverso, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de agosto de 2022.

Alcaldía Cuauhtémoc a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO**  
**ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**

---

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO** Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 122, apartado A fracción VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VII y VIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, VIII, X y XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 15, 16, 20, 21, 29 fracción I, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 40, 61, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Cuauhtémoc se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, tienen facultad para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad Administrativa realizada por el Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

**PRIMERO.** Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en materia de Seguridad Ciudadana el ejercicio de las siguientes facultades

A) En materia de Seguridad Ciudadana

1. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia.

2. Realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia.
3. Disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia.
4. Supervisar a los mandos de la policía preventiva dentro de la demarcación territorial.
5. Establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
6. Articular y dar seguimiento a las estrategias en materia de paz y seguridad ciudadana con respecto a los derechos humanos.
7. Elaborar y ejecutar el Programa de Seguridad Ciudadana de la demarcación territorial.
8. Suscribir los convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

**B) En materia de Protección Civil**

1. Elaborar el Atlas de Riesgo y el Programa de Protección Civil de la demarcación territorial y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgo, manteniéndolo actualizado permanentemente.
2. ejecutar, de conformidad con el Programa Nacional de Protección Civil y el Programa General, el Programa de la Alcaldía.
3. Suscribir convenios de colaboración con las instituciones que se consideren adecuadas para impulsar la Resiliencia en la Alcaldía.
4. Ejecutar las acciones necesarias para enfrentar las Emergencias de la demarcación territorial.
5. Impartir la capacitación a los integrantes de los Comités de Prevención de Riesgos.

**SEGUNDO.** La persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables dentro del ámbito de su competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

**TERCERO.** En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá actuar con estricta observancia a los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía Cuauhtémoc, observando en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público: eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad en la organización y función administrativa.

**CUARTO.** La persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc, será responsable del debido cumplimiento de todos los actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia suscriba en ejercicio de las facultades delegadas.

**QUINTO.** La persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

**SEXTO.** El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

**SEPTIMO.** La persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Este Acuerdo deja sin efectos el diverso, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de agosto de 2022.

Alcaldía Cuauhtémoc a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO  
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**

---

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO** Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones III, VI y X, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, XVI, XVII, y XVIII, inciso b) fracciones XXVI, XVII, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI y XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones II, XIII, XVI y XVII; 30, 31 fracciones I, III y XVI; 32 fracciones I, II, III y IV; 33, 71 fracción IV; 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Cuauhtémoc se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, tienen facultad para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad Administrativa realizada por el Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

**PRIMERO.** Se delega en la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Cuauhtémoc, el ejercicio directo de las atribuciones y facultades que expresamente se señalan en los artículos 53 Apartado B inciso a) fracciones XIX, XXIX y XXX, inciso b) fracciones II, IV, V, VIII, IX, XXII y XXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 fracción IV, 33 y 34 fracción III, VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, siendo las siguientes:

1. Prestar los servicios públicos de balizamiento; alumbrado público en las vialidades secundarias; limpia y recolección de residuos sólidos; poda de árboles; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y Servicios.
3. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expidan las entidades competentes en la materia, así como coadyuvar en la reparación de fugas.
4. Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial.
5. Colocar, mantener y preservar en estado óptimo de utilización, la señalización y la nomenclatura de la vialidad de la demarcación territorial.
6. Autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes.
7. Suscribir los contratos o convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones, con apoyo en los ordenamientos legales aplicables.
8. Rehabilitar y mantener los espacios públicos de la demarcación territorial, de conformidad con la normatividad aplicable.
9. Rehabilitar y mantener pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales.
10. Dar mantenimiento a los monumentos, plazas públicas y obras de ornato, propiedad de la Ciudad de México, así como participar en el mantenimiento de aquéllos de propiedad federal que se encuentren dentro de la demarcación territorial, sujeto a la autorización de las autoridades competentes, y respetando las leyes, los acuerdos y convenios que les competan.
11. Rehabilitar y mantener escuelas, bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo de la demarcación, de conformidad con la normatividad correspondiente.
12. Ejecutar dentro de la demarcación territorial los trabajos para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.
13. Rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren de la Alcaldía, de conformidad con la normatividad aplicable.
14. Suscribir los contratos o convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones, con apoyo en los ordenamientos legales aplicables.
- 15.- Certificar y expedir copias certificadas, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.
- 16.- Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los proyectos de presupuesto que les correspondan.

**SEGUNDO.** La persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Cuauhtémoc, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables dentro del ámbito de su competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

**TERCERO.** En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá actuar con estricta observancia a los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía Cuauhtémoc, observando en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público: eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad en la organización y función administrativa.

**CUARTO.** La persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Cuauhtémoc, será responsable del debido cumplimiento de todos los actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia suscriba en ejercicio de las facultades delegadas.

**QUINTO.** La persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Cuauhtémoc, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

**SEXTO.** El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

**SÉPTIMO.** La persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Este Acuerdo deja sin efectos el diverso, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de agosto de 2022.

Alcaldía Cuauhtémoc a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO**  
**ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**

---

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTA

LA L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN V, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE LO SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GENERADOS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2024.

CONCEPTO	MONTO
Otros Ingresos Financieros	\$464,427.40 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos 40/100 M.N.)
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$3,800.00 (Tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)
<b>Total de ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México en el tercer trimestre de 2024.</b>	<b>\$468,227.40 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos veintisiete pesos 40/100 M.N.)</b>

#### TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2024.

(Firma)

**L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRA  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NÚMERO 10/2024  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Ing. Arq. Ivonne Sughey Reyna Cruz, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 2, 44, y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, 24 inciso A), 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 31, fracción XIII de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal; 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 20 del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
<b>LPN/ILIFECD MX/909028970/ OP/176/2024</b>	"Mantenimiento, Construcción, Rehabilitación, Reforzamiento y/o Equipamiento de tres planteles de educación Básica: Estado de Veracruz, C.C.T: 09DES0226N, ubicado en la Alcaldía Iztapalapa, Alfonso Caso Andrade, C.C.T: 09DES0324O, ubicado en la Alcaldía Tláhuac y Telesecundaria 137, C.C.T: 09DTV0137Z, ubicado en la Alcaldía Milpa Alta de la Ciudad de México."			15 Noviembre 2024	31 Diciembre 2024	\$ 3,725,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
47 días	Directa \$3,000.00	30 Octubre 2024	31 Octubre 2024 10:00 horas	05 Noviembre 2024 10:00 horas	08 Noviembre 2024 10:00 horas	13 Noviembre 2024 10:00 horas

El Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se deriven de la presente convocatoria; recursos provenientes del Convenio de Coordinación para la Transferencia y el Ejercicio de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (**FAM) del Ejercicio Dos Mil Veinticuatro**, Correspondientes a la Ejecución de las Obras de Infraestructura Educativa en el Nivel Básico, Que Celebran por una parte la Secretaría de Educación Pública, a través de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México, La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Desarrollo Institucional y por la otra, el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con la afectación presupuestaria número **C 07 PD IF 704**, de fecha **22 de marzo de 2024**.

Las bases de la licitación se encontrarán disponibles para venta y consulta (si es para consulta, estará estrictamente prohibido tomar fotografías) en la Subgerencia de Concursos y Contratos de Obra del ILIFECDMX, ubicada en la Av. Universidad No. 800, Piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, en la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:30 horas en día hábil, la compra de bases será mediante depósito por transferencia electrónica. **NOTA IMPORTANTE: No habrá devolución por pago mal referenciado.**

CLABE: 05818000026610870

Razón Social: INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Referencia al procedimiento de interés donde se anexará el RFC la persona física o moral del interesado.

No se anexarán guiones o diagonales en el llenado de referencia, solo espacios.

LPN ILIFE OP 176 2024 RFC.

En la transferencia electrónica se deberá presentar de manera impresa el COMPROBANTE generado por BANXICO con el número de rastreo de la operación **NOTA:** En caso de no cumplir con **TODOS** los requisitos generales para adquirir las bases de esta convocatoria el ILIFECDMX no podrá otorgarle su registro como concursante aun cuando se haya realizado ya la transferencia electrónica o el depósito en ventanilla. y **No habrá devolución de su pago.**

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

1.- A la presentación del pago de bases de licitación, al interesado se le entregarán grabadas en medio magnético USB las bases del concurso de Licitación Pública Nacional, el Modelo de Contrato, el Catálogo de Conceptos; quedando de esta manera inscrito y registrado como "LICITANTE", siendo en lo subsecuente **el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para elaborar y presentar su propuesta.**

2.- Solicitud por escrito de inscripción en la Licitación Pública Nacional de su elección, dirigido a la **Ing. Arq. Ivonne Sughey Reyna Cruz**, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del licitante y debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada.

3.- Deberá presentar, en copia y original para cotejo constancia de Registro de Concursante vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, documento en el cual debe señalarse el capital contable del interesado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

4.- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, ni del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas; transcribiendo cada uno de los ordenamientos de referencia.

5.- Comprobantes del capital contable requerido, consistentes en copia simple de la Declaración Anual de Impuestos del último **ejercicio fiscal 2023** y parciales correspondientes de **Enero a agosto del año 2024**; así como copia simple y original para cotejo, de los Estados Financieros correspondientes al último **ejercicio fiscal 2023** y de **Enero a agosto de 2024**, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copia simple de registro ante la SHCP y de la cédula profesional e Identificación oficial del contador. Los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole, precisando a satisfacción del ILIFECDMX **desde la venta de bases**, la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, siendo el representante contratista ante la Administración Pública de la Ciudad de México el de mayor capacidad financiera; lo anterior mediante un **convenio de participación conjunta**. Si a la presentación conjunta se le adjudica el contrato; la formalización de las asociaciones entre personas físicas o morales deberá realizarse mediante **acta notarial**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción V y 47 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

6.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del licitante, con nombre y/o razón social, teléfono (s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México, en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México.

R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la **Ing. Arq. Ivonne Sughey Reyna Cruz**, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del ILIFECDMX, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada.

7.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica, mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionados con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, anexando copia simple de contratos o carátulas de contrato y actas entrega recepción en caso de trabajos o servicios que se encuentren concluidos y copia simple del curriculum empresarial de su representada.

**Nota:** La documentación presentada para la compra de bases deberá venir en un sobre con broche identificado con una etiqueta o rótulo, poniendo nombre de la empresa y número de procedimiento. Deberán ser copias simples NO FOTOS.

El lugar de reunión para la **Visita de Obra**, será en la Subgerencia de Concursos y Contratos de Obra del ILIFECDMX ubicada en Av. Universidad No. 800, Piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, para la **Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura del Sobre Único**, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Certificación y Construcción de Obra del ILIFECDMX, ubicado en Av. Universidad No. 800, Piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México; es obligatoria la asistencia de personal calificado, autorizado por el interesado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de "EL LICITANTE" firmado por el representante legal del mismo, anexando copia de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, el cual deberá ser presentado los días y horas antes indicados.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación el ILIFECDMX, **no** otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro de la Ciudad de México.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato "AL LICITANTE" que haya reunido las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, las solicitadas en las bases de licitación y las legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México y garantice satisfactoriamente las condiciones requeridas. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago serán mediante estimaciones, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de autorización de la Residencia de Obra.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato incluyendo el I.V.A., mediante Póliza de Fianza a favor del **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**, expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de Octubre de 2024.

(Firma)

**ING. ARQ. IVONNE SUGHEY REYNA CRUZ.**  
**GERENTE DE CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRA DEL ILIFECDMX.**

## EDICTOS

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO CON NUMERO DE N.I.V.: 3CCKE1118GA000204, MARCA: YAMAHA, SUBMARCA: YW125-BWS, AÑO MODELO: 2016, CLASE: SCOOTER (MOTONETA), NÚMERO DE MOTOR: 24S1-169773, TIPO DE TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA, COLOR: NEGRO CON GRIS Y VIVOS AZUL, PLACA DE CIRCULACIÓN: 9C4XX, R.F.V. DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 14 de julio del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00495/07-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
(Firma)  
LIC. ELVIA LILIANA PRECIADO COPADO.

---

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO N.I.V. MB8NE44A0H8101595, MARCA SUZUKI, SUBMARCA GE110 DDA (HAYATE), AÑO MODELO 2017, CLASE: MOTOCICLETA, NÚMERO DE MOTOR: AEA1-112013, TIPO DE TRANSMISION: MANUAL, CILINDRAJE: 110 C.C., COLOR: NEGRO CON ROJO, PLACAS DE CIRCULACION 7E4UM, R.F.V. DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (INDIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 09 de septiembre del 2021, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00557/11-2020, instruida por el Delito de Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
(Firma)  
LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CEDEÑO

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO N.I.V. 3N1EB31S09K308036, MARCA NISSAN, SUBMARCA TSURU, AÑO MODELO 2009, NÚMERO DE MOTOR: GA16 830216W, COLOR: NEGRO, TIPO DE CARROCERIA: SEDAN (4 PUERTAS), R.F.V. DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MEXICO), COMO SEÑA APTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: X45-ANY,

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 08 de octubre del 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00705/10-2022, instruida por el Delito de Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
(Firma)  
LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CEDEÑO

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: N.I.V.: VBKJUC403EC010014, MARCA: KTM, SUBMARCA: 390 DUKE, AÑO MODELO: 2014, CLASE: MOTOCICLETA, NÚMERO DE MOTOR: 4-906 41480, TIPO DE TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 2B5MF, R.F.V. DEROGADO, \* MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (AUSTRIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 22 de enero del año 2021, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00059/01-2021, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
(Firma)  
LUIS VILLEGAS BAUTISTA

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: N.I.V: 93CSH68N11C128581, MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: CHEVY, VERSIÓN: SWING, AÑO MODELO: 2001, NÚMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, COLOR: VINO, TIPO DE CARROCERÍA: HATCHBACK (5 PUERTAS), R.F.V. DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN BRASIL), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: NGT-94-04.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 30 de agosto del año 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00609/08-2023, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
(Firma)  
LUIS VILLEGAS BAUTISTA

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO N.I.V.: 9BWDB05U8BT156589, MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA GOL, MODELO 2011, NÚMERO DE MOTOR: CFZ 076853, COLOR BLANCO, TIPO DE CARROCERIA SEDAN (4 PUERTAS), R.F.V. DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN BRASIL), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACION R52-BFT.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 06 de enero del 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/0007/01-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
(Firma)  
LIC. ROCIO LOPEZ ANIMAS

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO N.I.V.: 3SCK2AEH4M1014304, MARCA ITALIKA, SUBMARCA DT 150, MODELO 2021, CLASE: MOTOCICLETA, NÚMERO DE MOTOR: RW162FMJ-5 2100015502, TIPO DE TRNSMISION: MANUAL, COLOR NEGRO CON ROJO, PLACAS DE CIRCULACION 8354B8, R.F.V. DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (MÉXICO)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 08 de marzo del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00203/03-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio y portación de arma de fuego, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCIO LOPEZ ANIMAS

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: N.I.V.: JYARN33E8FA007374, MARCA: YAMAHA, SUBMARCA: FZ 09, AÑO MODELO: 2015, CLASE: MOTOCICLETA, NUMERO DE MOTOR: N702E-010755, TIPO DE TRANSMISION: MANUAL R.F.V. DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (JAPÓN), SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, COLOR DE LA MOTOCICLETA: NEGRO CON AZUL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 21 de noviembre del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3C/D/00755/11-2023 D01, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad Narcomenudeo-posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: N.I.V.: 19UUA86219A900601, MARCA: ACURA, SUBMARCA: TL, AÑO MODELO: 2009, NÚMERO DE MOTOR: J35Z6 1027718, COLOR: BLANCO, TIPO DE CARROCERIA: SEDAN (4 PUERTAS) R.F.V. DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN E.U.A.), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN 906-WRH

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 14 de febrero del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2C/D/00133/02-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad Narcomenudeo-Posesión con Fines de comercio (venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: N.I.V.: LLCK1AA51NB004259, MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: BIT 150, AÑO MODELO: 2022, CLASE: MOTONETA (SCOOTER), NÚMERO DE MOTOR: LC157QMJ N6608918, TIPO DE TRANSMISION: AUTOMÁTICA, COLOR: NEGRO CON ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 9M2HG, R.F.V. DEROGADO MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (MÉXICO)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 21 de febrero del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3C/D/00156/02-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad Narcomenudeo-posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHICULO N.I.V. 3SCTWSEAXK1022986, MARCA ITALIKA, SUBMARCA WS 150, AÑO MODELO 2019, CLASE SCOOTER (MOTONETA), NÚMERO DE MOTOR: LC157QMJ K6625161, TIPO DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, COLOR NEGRO CON BLANCO Y VIVOS EN AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, R.F.V. DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 24 de marzo del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00256/03-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio (venta), se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
(Firma)  
LIC. ROSALIA GONZALEZ VALDERRAMA

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO NÚMERO DE SERIE: 16K0631670, MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA: JETTA II, AÑO MODELO 1989, TIPO DE CARROCERIA SEDAN (4 PUERTAS), EL CUAL MONTA UN MOTOR DE CUATRO CILINDROS (1800 C.C. EN "LINEA"), CONSIDERADO "HECHO EN MÉXICO", EQUIPADO CON TRANSMISIÓN MANUAL DE 4 VELOCIDADES, RINES DE ALEACIÓN DE ALUMINIO DE 14 PULGADAS, ASIENTOS FORRADOS EN TELA, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CROMÁTICA COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION: MNC-28-76 (ESTADO DE MÉXICO), R.F.V. 9156168.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 29 de julio del 2019, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00600/07-2019, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio (venta), se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
(Firma)  
LIC. ROSALIA GONZALEZ VALDERRAMA

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO N.I.V.: WAUACC8K3DA021165, MARCA AUDI, SUBMARCA A4, AÑO MODELO 2013, NÚMERO DE MOTOR: CJE 008983, COLOR NEGRO, TIPO DE CARROCERIA SEDAN (4 PUERTAS), R.F.V. DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN ALEMANIA), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACION C12-BBA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 21 de marzo del 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00205/03-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
(Firma)  
DRA. ZOILA MARLENE GUADARRAMA ROSAS

---

**“2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del mayab”**

~ E D I C T O ~

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL JUICIO **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE ARMENTA VERGARA MARCO ANTONIO, EXPEDIENTE 1323/2023**, LLAMANDO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURIDICO EN EL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MARCO ANTONIO ARMENTA VERGARA.

LA C. MAESTRA EN DERECHO, SECRETARIA DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRA. THALIA MONSERRATT ROJAS ENRIQUEZ

Para su publicación por tres veces de tres en siete días en GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO**

**CC. SANTIAGO GÓMEZ CARRAL, TAMBIÉN CONOCIDO COMO SANTIAGO GÓMEZ Y CARRAL, ASÍ COMO DE EVA MARÍA MILLÁN MUNGARRO.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **GRANOS DE SINALOA, S.A. DE C.V., SANTIAGO GÓMEZ CARRAL TAMBIÉN CONOCIDO COMO SANTIAGO GÓMEZ Y CARRAL, EVA MARÍA MILLÁN MUNGARRO Y GRANOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.**, expediente **174/2021**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, en base al auto de fecha veinticinco de junio del dos mil veinticuatro:

Ciudad de México, a doce de junio del dos mil veinticuatro... “Como lo solicita y en virtud que de actuaciones se desprende que no se cuenta con domicilio de los demandados Santiago Gómez Carral, también conocido como Santiago Gómez y Carral, así como de Eva María Millán Mungarro, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se dispone notificar el emplazamiento a los demandados citados mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, les demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: - - - 1) El pago de la cantidad de \$19'991,269.09 (diecinueve millones novecientos noventa y un mil doscientos sesenta y nueve pesos 09/100 M.N.), por concepto de suerte principal insoluta derivada del estado de cuenta certificado por contador autorizado por mi representada documento base de la acción y que se adjuntan al presente como Anexo 4. 2) El pago de los intereses ordinarios sobre la suerte principal desde la fecha de suscripción de los documentos base de la acción y hasta su pago total, mismos que fueron calculados hasta el 4 de agosto de 2020 en el estado de cuenta certificado documento base de la acción que se adjunta la presente como Anexo 4. 3) El pago de los intereses ordinarios sobre la suerte principal desde la fecha de suscripción de los documentos base de la acción y hasta su pago total que se generen a partir del 5 de agosto de 2020 y hasta la fecha en que se realice el pago total a mi representada. 4) El pago del impuesto al valor agregado sobre los rendimientos generados sobre la suerte principal. 5) El pago de los intereses moratorios causados y no pagados sobre saldos insolutos de la suerte principal desde la fecha de vencimiento, conforme a la tasa de interés moratoria pactada en los títulos de crédito bases de la acción; mismos que fueron calculados hasta el 4 de agosto de 2020 en el estado de cuenta certificado documento base de la acción que se adjunta la presente como Anexo 4. 6) El pago de los moratorios causados y no pagados sobre saldos insolutos de la suerte principal desde el 5 de agosto de 2020 y hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago total, conforme a la tasa de interés moratoria pactada en documentos base de la acción. 7) El pago del impuesto al valor agregado sobre los intereses moratorios referidos en la prestación inmediata anterior. 8) El pago de gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio. - - - Demanda que se le admitió por auto de fecha 26 de abril del 2021, por lo que se les concede a los demandados un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibidos que deben señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, para que paguen o señalen bienes para embargo, con la advertencia que, de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún sin la presencia del demandado. - - - Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento”.

**Ciudad de México, a 27 de junio de 2024.**  
**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.**

Avenida Niños Héroes número 132, torre sur, piso 7, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, en la Ciudad de México.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

---

**EDICTO**

**C O N V O C A S E**, personas créanse con derecho **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **GREGORIO GONZÁLEZ ROMERO** y **MARÍA IRENE DE LA CRUZ MONTIEL SERRANO**, denunciado por **ARTURO, ABELINA Y TERESA**, todos de apellidos **GONZÁLEZ MONTIEL**, presentarse en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la última publicación a deducirlos. Expediente: **355/2024**.

CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, MUNICIPIO  
DE APIZACO, TLAXCALA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.  
LA DILIGENCIARIA ADCRITA AL JUZGADO TERCERO DE LO  
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.

(Firma)

**LIC. AUREA GUADALUPE VAZQUEZ BURGOS.**

**PUBLIQUESE.-** Por 3 veces durante 30 días de diez en diez en el periódico o Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**NOTA.-** Edictos que deberán publicarse en días hábiles.

---

**EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en contra de **ERIKA JAZMÍN SUÁREZ LEMUS**, expediente **1198/2022**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio en base a los autos de fecha veintinueve y siete de febrero ambos de dos mil veinticuatro:

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés... “Se dispone notificar el emplazamiento a la demandada citada mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: La declaración de su Señoría, en el sentido de que ha vencido de manera anticipada el plazo para el pago del adeudo hecho constar en el Contrato Individual para Apertura de Créditos Personales Simples y/o en Cuenta Corriente sin Garantía Real en Moneda Nacional (CREDITO 24X7 EFECTIVO), su correspondiente Solicitud u oferta de Crédito, Solicitud de Disposición de Crédito 24 x7 y el Consentimiento para Formalizar el Contrato Único de Crédito al Consumo de fecha once de febrero de año dos mil quince; el pago de la cantidad de \$423,556.08 (cuatrocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y seis pesos 08/100 moneda nacional), por concepto de capital vencido; el pago de intereses, comisiones, e impuesto al valor agregado y el pago de gastos y costas que genere el juicio.- - Se le concede al demandado un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibida la demandada que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. - - Asimismo, para que pague o señale bienes para embargo, con la advertencia que, de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún sin la presencia del demandado.”

**Ciudad de México, a 04 de marzo 2024.**  
**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.**

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

### **IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)